



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

Doctor (a)

JUEZ (A) TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

RADICADO Nro.: 2020-0110

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA CC No.  
5306363

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL - CASUR

**FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cali, Abogada en ejercicio, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía número 38.466.697 expedida en la ciudad de Buenaventura y profesionalmente con la Tarjeta Profesional número 152.176 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del extremo pasivo, **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente que se me ha conferido para actuar, mediante el presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y proponer **EXCEPCIONES**, encontrándome dentro de la oportunidad legal para ello, conforme lo establece el artículo 175 del CPA y CA, contra *el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho*, interpuesto por la parte demandante, Así:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

LOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS. El causante, efectivamente prestó sus servicios a la Policía Nacional.

Al momento de retirarse de la Policía Nacional le fue reconocida Asignación Mensual de Retiro por parte de La CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, reconociéndole al actor su asignación de acuerdo con el sueldo básico, las partidas legalmente computables, los porcentajes correspondientes, el grado y el nivel jerárquico al cual pertenecía el demandante conforme lo establece la norma legal vigente para la fecha de su retiro de la institución policial

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Es indispensable hacer claridad que al actor la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, le ha reajustado su asignación mensual de retiro desde el momento en que la misma le fue reconocida y acorde con los decretos anuales que para tal efecto dicta el gobierno nacional y conforme lo estipulan las normas legales que regulan la materia, con el fin de que la misma no pierda su poder adquisitivo.

Sin embargo, atendiendo la jurisprudencia a nivel nacional y en el entendido de que este tipo de reclamaciones se han incrementado, la entidad accionada previa



realización de las mesas técnicas de carácter institucional, dispuso el reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforma la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional. Subsanando de esta manera las asignaciones de retiro reconocidas en los años 2018 y 2019, actualización que se realiza desde del reconocimiento de dicha asignación y que se evidencia a partir del 01 de enero de 2020.

Para las asignaciones de retiro reconocidas a los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional con anterioridad a los años 2018 y 2019; manifiesto al despacho que la entidad de acuerdo con los parámetros por la **POLITICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, plasmada en el acta número 16 del 16 de enero de 2020 está dispuesta a conciliar, reconocer y pagar lo concerniente al reajuste de las partidas de: subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y la duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementaran año a año conforme a los porcentajes establecidos en los decretos de aumento expedidos por el gobierno nacional; siempre y cuando al titular le asista el derecho.

En la conciliación Judicial y/o Extrajudicial del reajuste de las Asignaciones Mensuales de Retiro de los afiliados a la Caja o de sus beneficiarios conforme a la ACTUALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL NIVEL EJECUTIVO, la entidad accionada cuando le asiste el derecho al demandante o convocante presenta una fórmula conciliatoria acorde con la Política Institucional establecida por el Comité Técnico de Conciliación, conforme con los siguientes parámetros.

1. Se pagará la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la fecha de la prescripción a la fecha de la audiencia de conciliación.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según el régimen aplicable.
3. Se conciliará el 100% del capital, el 75% de indexación, presentando una preliquidación por parte de la entidad.
4. Una vez se realice el control de legalidad por parte del Juez contencioso y el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación, la Entidad cancelará dentro de seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, sin reconocimiento de intereses.

### **EXCEPCIONES**

Formulo como excepciones de Fondo contra las pretensiones de la demanda en lo concerniente con la prescripción de las mesadas causada antes de la fecha de la actuación que la interrumpió, conforme lo establecen las normas prestacionales



aplicables al régimen prestacional de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

### **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Mi representada siempre ha estado presta al cabal cumplimiento de las normas legales pertinentes especiales, aplicables a las prestaciones de los retirados y sus beneficiarios.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, Código General del Proceso, en sus artículos 365, numeral 8 y 366; en forma por demás respetuosa me permito solicitar a su despacho que **no se condene en costas a la entidad demandada**, por cuanto dentro del proceso de la referencia no se demuestra que el demandante haya incurrido en los gastos que así expresa la norma y que atentamente me permito transcribir: ...

...“**ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS.** En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

**8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”...**

Recalco señoría que probatoriamente no aparece demostrada la causación de las costas. Tema que ha sido tratado por el Consejo de Estado, en diversas sentencias entre otras:

1. *Sección Primera en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013), Radicado: 15001 2333 000 2012 00282 01, sostuvo que en el caso de la imposición de costas y agencias del derecho el régimen no es objetivo como de entrada pareciera ser el CPACA, en lo que alude al artículo 188:*

“(...) En consecuencia, nos encontramos frente a una variante de las causales típicas en que no es viable una condena en costas, para no dar paso a una aplicación exegética del orden jurídico que antes que garantizar los derechos procesales de las partes, finalidad para la cual fue erigida la administración de justicia, los desconocería. (...)”

- 1.1 *Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Magistrado Ponente. GUILLERMO VARGAS AYALA, en el proceso con la Radicación 25000-23-24-000-2012-00446-01. Auto del 16 de abril de 2015.*
2. *La Sección Segunda en el mismo sentido podemos encontrar sentencias sobre el tema dentro de los que traemos a colación los radicados: 20001-23-33-000-2012-00222-01; 50001-23-33-000-2013-00029-01; 25000-23-33-42-000-2013-00360-02; 25000-23-33-42-000-000-2013-05087-01.*
- 2.1 *De la misma forma radicados: 11001-03-25-000-2014-00970-00; 44001-23-33-000-2014-00229-01; 18001-23-33-000-2014-00030-01.*
3. *En la Sección Cuarta, podemos encontrar sentencias que tratan el tema de las costas en algunos pronunciamientos con los radicados: 25000-23-37-000-2014-01115-01; 54001-23-33-000-2015-00144-01; 05001-23-33-000-2013-01690-01.*

### **FUNDAMENTOS EN DERECHO**

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA artículos 2, 4, 13, 46, 48 y 53.





MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Código General del Proceso

Ley 4 del 1992.

Ley 238 de 1995.

Ley 100 de 1993 en los artículos 14 y 279.

Ley 1285 de 2009.

Decretos 1212 y 1213 de 1990.

Decreto 1047 de 1996.

Decreto 122 de 1997.

Decreto 058 de 1998.

### **PRUEBAS**

Solicito al despacho, tener en cuenta para estudio, análisis y fallo del proceso a favor de la demandada las siguientes:

- Poder debidamente otorgado y documentos de representación en PDF
- Antecedentes administrativos del demandante en PDF

### **ANEXOS**

1. Expediente Administrativo del demandante y Contestación de la Demanda.
2. Copia de la contestación de la demanda.

### **NOTIFICACIONES**

La Entidad demandada y el suscrito apoderado, las recibirán en la carrera 7ª. No. 12 B 58 piso 10 de Bogotá, D.C., o en su despacho.

Correos Electrónicos: [florian.aranda697@casur.gov.co](mailto:florian.aranda697@casur.gov.co) [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

### **PETICIONES ESPECIALES**

Respetuosamente solicito a su señoría se acepte como probadas las excepciones de la contestación a la demanda. Se reconozca personería al suscrito.

Atentamente;

Florian Carolina Aranda Cobo  
C.C. Nro. 38.466.697 de B7tura  
T.P. Nro. 152.176 del C.S.J.  
Teléfono 3166297228



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Por nuestros Fuercos Armados, para Colombia entera.

[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

**Doctor (a)**  
**JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**  
**E. S. D.**

**MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**PROCESO : 2020-0110**  
**DEMANDANTE : JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
**DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**

**CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [juridica@casur.gov.co](mailto:juridica@casur.gov.co), en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO** igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.466.697 de Buenaventura y portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.176 del Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos [florian.aranda697@casur.gov.co](mailto:florian.aranda697@casur.gov.co) [fcac23@hotmail.com](mailto:fcac23@hotmail.com) para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

La doctora **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**, queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

Atentamente,

  
**Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:



**FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**  
CC No. 38.466.697 de Buenaventura  
T. P. No 152.176 del C. S. de la Jud.  
[florian.aranda697@casur.gov.co](mailto:florian.aranda697@casur.gov.co)  
[fcac23@hotmail.com](mailto:fcac23@hotmail.com)



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Por nuestros Fuercos Armados, para Colombia entera.



**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL**

[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.

3/14  
363

Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional  
Radio: 2012113318 Fecha: 05-12-2012 08:10  
JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
Oficio: Folios: 2  
Destino: GRUPO DE ASIGNACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**DIGITALIZADO**

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

EXPEDIENTE N° 195 DE 2013

EXPEDIENTE LEVANTADO POR BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER  
5306363

APODERADO DR. \_\_\_\_\_

ASIGNACION DE RETIRO

PARA OBTENER \_\_\_\_\_

CARGO QUE DESEMPEÑO SUBCOMISARIO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL  
SECCION LINEA  
-- MAR. 2013

INICIADO EL 27 DE 11 DE 2012



POLICIA NACIONAL

FORMATO HOJAS DE SERVICIO

DIRECCION DE TALENTO HUMANO
HOJA DE SERVICIO No 5306363

Página:

Código:

Fecha:

Versión:

Table with columns: CIUDAD (BOGOTA), FECHA (20 NOV 2012), LIBRO (2), FOLIO (211)

I. DATOS DEL RETIRADO

Table with columns: GRADO (SC), APELLIDOS Y NOMBRES (BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER), CEDULA DE CIUDADANIA (5306363), FECHA NACIMIENTO (12 SEP 1969), ESTADO CIVIL (CASADO (A)), DISM. CAPACIDAD LABORAL, DIRECCION ACTUAL (CLL 42 A # 33-31 B/FATIMA), CIUDAD (TULUA - VALLE DEL CAUCA), TELEFONO (3155423660)

II. DATOS DEL RETIRADO

Table with columns: ULTIMA UNIDAD LABORAL (COMANDO DE COMPANIAS ESBOL - ESBOL), CAUSAL DEL RETIRO (SOLICITUD PROPIA), DISPOSICION DEL RETIRO (RESOLUCION 03874), FECHA DEL RETIRO (18 Oct 2012)

III. COMPOSICION FAMILIAR

Table with columns: NOMBRE DE LA MADRE, NOMBRE DEL PADRE (BURBANO BENAVIDES LUIS), CONYUGE (CARRILLO LOPEZ BEATRIZ EUGENIA), NOMBRES (S) HIJO (S) (BURBANO CARRILLO JORGE ANDRES, BURBANO CARRILLO JUAN ESTEBAN), FECHA NACIMIENTO (11 Feb 1998, 10 Ago 2006)

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

Table with columns: TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES, TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004, NOVEDAD, DISPOSICION, F.INICIO, F.TERMINO, TOTAL (A M D)

V. FACTORES SALARIALES

Table with columns: DESCRIPCION, PORCENTAJE, VALOR. Includes items like SUELDO BASICO, PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA, etc.

VI. FACTORES PRESTACIONALES

Table with columns: DESCRIPCION, PORCENTAJE, VALOR. Includes items like SUELDO BASICO, PRIMA DE SERVICIO, PRIMA DE NAVIDAD, etc.

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Table with columns: Descripción, Fecha Inicio, Fecha Termino, Valor Total. Includes FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL, CESANTIAS PARCIALES(ANTICIPOS)

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Table with columns: Tipo Descuento, Juzgado, Porcentaje

IX. DESCUENTOS EN PROCESO

Table with columns: Descripción, Valor

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES REVISADA LA HISTORIA LABORAL NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS DE LA SEÑORA MADRE PARA SER INSERTADOS EN LA BASE DE DATOS ///

SI WEISMAN HARVEY SALINAS GONZALEZ
Responsable Hojas de Servicio(E)

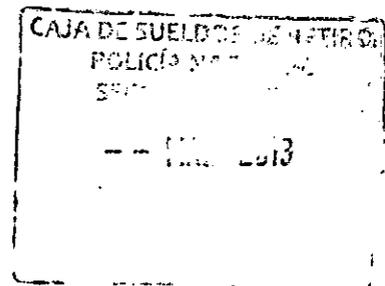
MY ZAIID ANTONIO CARO GALLARDO
Jefe Area de Procedimientos de Personal ( E )

MG EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
SubDirector General de la Policía Nacional de Colombia

No. CUENTA : 600341747 ENTIDAD : BANCO POPULAR

APAOS. MARLENE MANOSALVA HERNANDEZ

FECHA : 16 Septiembre-2009 APROBO: SC. CLAUDIA SUAREZ ROBLES
FECHA : 16 Septiembre-2009 REVISO: TC. CAMILO TORRES PRIETO
FECHA : 16 Septiembre-2009 BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS



1999755

465



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO  
SUBCOMISARIO (R )  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER  
Cédula: 5306363

TIEMPOS DE SERVICIO

EN	ANOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS	PORCENTAJE
POLICIA NACIONAL	21	8	22	7,822	100.0000%
TOTAL.....	21	8	22	7,822	100.0000%

A PARTIR DEL 19/01/2013 EI 77% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

PARTIDAS LIQUIDABLES

PARTIDA	Porcentaje	Valores
SUELDO BASICO		1,989,771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50%	149,233
1/12 PRIM. NAVIDAD		230,388
1/12 PRIM. SERVICIOS		90,881
1/12 PRIM. VACACIONES		94,668
SUB. ALIMENTACION		42,144
VALOR TOTAL....		2,597,085
% de Asignación		77
Valor Asignación:		1,999,755

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE :

ENTIDAD	Porcentaje	TOTAL
CODIGOS NO GIRADOS CASUR	100.0000%	1,999,755
Valor Total:		1,999,755

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL  
SECCION NACIONAL

REVISO -- MAR. 2013

ELABORO	REVISO
ASD. Yoana Liceth Florez Murcia	P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA
Firma	Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 20/11/2012, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 5306363, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 002, A FOLIO No. 211, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, PRESTÓ SERVICIO EN LA POLICÍA NACIONAL DURANTE 21 AÑO (S), 8 MES (ES), 22 DÍA(S), QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 19/01/2013.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004, 1858 DEL 06-09-2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5306363, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/01/2013, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363.

=====

ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 195 DEL 2013.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

*[Handwritten signature]*

Brigadier General ( r ) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON  
Director General

CAJA DE RETIRO  
P.D.  
--  
*[Handwritten signature]*

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

ELABORÓ	REVISÓ
A.S.D. JOANA LICETH FLOREZ MURCIA	P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA
Firma	Firma

6

**COMANDO EN JEFE FUERZA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**  
En Bogotá, D.C., a 02 ABR 2013 se hace constar  
que la resolución que antecede quedó notificada mediante EDICTO  
desfijado el 14 MAR 2013 en consecuencia ha quedado  
debidamente **EJECUTORIADA** en la fecha, siendo  
1630 horas.  




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

7

GNT 548.13

Bogotá, D. C. Febrero 21 de 2013

Para: Señor (A) SC (r)  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER  
Calle 42 A No. 33-31 B/ Fátima  
Tulua, Valle del Cauca

ASUNTO: Comunicación Providencia

Comendidamente, me permito informarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha dictado la resolución No. 706 del 14 de febrero de 2013, por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se solicita su presencia si cuenta con facilidades para desplazarse a la Subdirección de Prestaciones Sociales - Grupo Notificaciones de la Entidad, situada en la carrera 7 No.12 B - 58 primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación con el fin de efectuar la notificación personal de la providencia.

En caso de no poder presentarse en el tiempo señalado, la notificación se surtirá mediante edicto, según lo dispuesto en el código contencioso administrativo, para lo cual no se requiere su presencia.

De otra parte para efectos de consignación de los respectivos valores, se debe tramitar solicitud, ante el director de esta entidad, indicando el número de cuenta bancaria y anexando certificación de la misma, no mayor a 30 días de expedición.

Cordialmente,

  
**LEONOR HERRERA ECHEVERRÍA**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Anexo: Copia Resolución.

Elaboró: A.S. 15. Nasly Rubiano 

Revisó: Leonor Herrera Echeverría  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2435627, 2860911 extensiones 244 - 245 - 302 - 303 y 304, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, conmutador 286 0911  
**CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS**



**MinDefensa**  
Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**



GP 038-1

SC 5286-1

CO-SC 5286-1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

EDICTO

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACER SABER:

QUE LA DIRECCION GENERAL DICTO LA RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE:

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5306363, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/01/2013, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 195 DEL 2013.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO LEGAL HOY 01 MAR 2013 A LAS 7:30 HORAS, ADVIERTIENDO QUE CONTRA EL MISMO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE SUSTENTARSE POR ESCRITO A LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA DESFIJACION DEL EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

VENCIDOS LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY 14 MAR 2013 A LAS 16:30 HORAS.

9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

NOVEDAD: ALTA ASIGNACION

MES NOMINA: 30-MAR-13

Apellidos y Nombres: BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER  
Identificación: 5306363 GRADO: 36 SC  
Fecha de Nacimiento: 12-SEP-69 CASADO  
Pago y Envío: PAGO MASIVO BGAN 76 DEPARTAMENTO DE VALLE

DIGITALIZADO

Nombre Causante:  
Identificación:  
Representante y/o Apoderado

Identificación:  
Disposición: 706 Fecha Resolución: 14-FEB-13  
Fecha Fiscal: 19-JAN-13

Observación:  
% Asignación: 77 % Sustitución:

DEL 19/01/ 2013 AL 30/03/2013 \$ 1,999,755.00 MENSUALES POR 72 DIAS	\$	4,799,412.00
	\$	
SEC3	\$	VALOR3
SEC4	\$	VALOR4
SEC5	\$	VALOR5

ADICIONALES		DESCUENTOS		CUOTAS PARTES	
A: \$	/	007: \$		AAD	/
K: \$	/	058: \$		ACL	/
M: \$	/	020: \$			/
	/	044: \$			/

*Yr*  
VASQUEZ LEON EDITH  
LIQUIDADOR

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICÍA NACIONAL  
SECCIÓN NÓMINA  
-- MAR. 2013

Fecha Reporte:01/03/2013 11:03

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**30**

No. S-2012- \_\_\_\_\_ / ESBOL - CASUR -29

10

Tuluá, 15 de enero, de 2013

Señor Brigadier General  
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON  
Carrera 7 n 12 B 58.  
Bogotá D.C.

Asunto: Envío Solicitud.

Respetuosamente me permito enviar a mi Coronel, la documentación requerida del personal con asignación de retiro que ingresa a la nómina de CASUR; para que le sean consignados sus haberes a mencionadas cuentas bancarias; y enviados los desprendibles de pago a esta coordinación, así:

(A)

FRANCISCO DAVID ORTEGA MENESES	CC 87.572.114
CHEGORCLAIBER RESTREPO ALZATE	CC 94.225.294
JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA	CC 5.306.363

Atentamente,

Sargento Viceprimero. **LEONARDO CABRERA BETANCOURTH**  
Coordinador Casur Escuela de Policía Simón Bolívar.

Anexo: Diecinueve copias de documentos exigidos. (Resolución de retiro; certificación bancaria, cédula)

ELABORO: APAOS LUZ MARINA MARTINEZ TORRES  
REVISO: SV. LEONARDO CABRERA B  
FECHA ELABORACIÓN: 15/01/2013  
ARCHIVO: C:\MIS DOCUMENTOS\OFICIOS 2013

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)  
Teléfonos: 2257192, 2257878  
esbol.casur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**Prosperidad para todos**

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
 Radic: 2013002709 Fecha: 23/01/2013  
 JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
 Oficina: Folios: 5  
 Destino: GRUPO DE TESORERIA

15

FORMATO PARA CONSIGNACIÓN Y CAMBIO DE CUENTA

FECHA 15/01/13  
APELLIDOS Y NOMBRES Burbano Estrada Jorge Eliécer  
No. CÉDULA DE CIUDADANÍA 5'306.363  
ENTIDAD BANCARIA Banco Popular  
CUENTA DE AHORROS No. 210-600-34174-7  
CUENTA CORRIENTE No: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN RESIDENCIA Clle 42 A No 33-3  
CIUDAD Tulua  
TELÉFONO 355423660 - 2255405  
UNIDAD DONDE SE DEBE ENVIAR DESPRENDIBLE CASUR-ESBO

SI ES REPRESENTANTE LEGAL DE MENORES O DISCAPACITADOS  
RELACIONÉLOS A CONTINUACIÓN



REQUISITOS PRESENTACIÓN

La cuenta NO DEBE SER COMPARTIDA Y ESTAR ACTIVA  
Anexar fotocopia de la cédula, fotocopia de apertura de cuenta expedida por el banco y fotocopia de carné de Sanidad Policial.

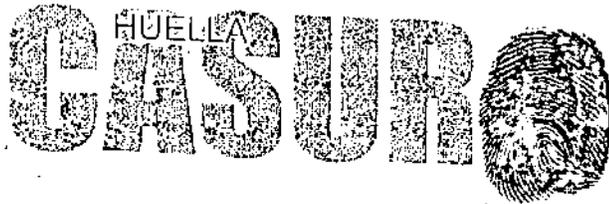
SUPERVIVENCIA CADA TRES MESES: El no hacerlo implica exclusión de la nómina.

FUERA DE COLOMBIA Hacer llegar al grupo de pagaduría de CASUR el certificado de SUPERVIVENCIA del consulado respectivo. cada tres (3) meses.

Jorge Eliécer Burbano Estrada

FIRMA

C.C.No. 5'306.363



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.306.363

BURBANO ESTRADA

APELLIDOS

JORGE ELIECER

NOMBRES

*Jorge Eliecer Burbano Estrada*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1969

OSPINA  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70  
ESTATURA

O-  
G.S. RH

M  
SEXO

11-DIC-1989 OSPINA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00135168-M-0005306363-20081209

0007779326A 1

3020016254

13

**CERTIFICACION BANCARIA**

El BANCO POPULAR OFICINA TULUA certifica que el señor **BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.306.363**, posee cuenta de Ahorros **210-600-34174-7**, la cual se encuentra activa y vigente.

Se expide certificación a solicitud del titular con destino a **CASUR**

Para constancia de lo anterior se firma en Tuluá, a los quince (15) días del mes de Enero de 2013.



**ANDRES FELIPE GOMEZ GARCIA**  
Asistente Administrativo y de Personal (E)  
ampb

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03874** DE 18 OCT. 2021

"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
en uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162  
del 27 de febrero de 2002, artículo 5 numeral 3.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Solicitud Propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000, al personal del Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

DEANT		
IT	GUSTAVO DE JESÚS CORREA BLANDÓN	15.336.650
DECUN - DITRA		
IJ	FERLEIN ROJAS QUIROGA	91.300.732
DENOR		
IT	JOSÉ MANUEL SANABRIA CAMACHO	88.205.844
DEQUI		
SC	CARLOS ARTURO SALCEDO OCAMPO	7.559.638
IJ	ADOLFO MIGUEL CARO ARIAS	79.474.066
DETOL		
SC	NÉSTOR CELINO MONROY BARRAGÁN	79.127.375
DEVAL		
SC	JESÚS ADRIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ	16.549.395
DIPRO		
IJ	TOMÁS ALFREDO ROMERO TOVAR	17.342.393
IJ	ULISES SANDOVAL SUÁREZ	5.634.676
MEBAR - INSGE		
IT	JAIME JAVIER RAMÍREZ ARIZA	72.015.808
MEBOG		
SC	JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS ARIAS	79.474.523
SC	JULIO CÉSAR RUIZ VARGAS	16.548.199
IT	FROILÁN DÍAZ FLÓREZ	93.292.258
IT	WILSON ANTONIO HORTÚA MARTÍNEZ	79.497.256
MECAL - INSGE		
IT	DADIVA ESTHER LARGACHA MOSQUERA	26.331.199
DIRAF		
IJ	JOSÉ IGNACIO CASTILLO RICO	93.366.585

15  
 JAP

DISAN		
IT	ANA MARLENE CHINOME PAIPA	51.789.681
DIRAN		
SC	JOHN FREDY PÉREZ VILLARREAL	79.856.665
IJ	JOSÉ HERNANDO OROZCO TORO	10.131.726
IJ	JULIO CÉSAR CASTILLO VEGA	13.474.700
ESBOL		
SC	JORGE ELIÉCER BURBANO ESTRADA	5.306.363
ESJIM		
IJ	MARCO JULIO GONZÁLEZ APARICIO	79.136.154
INSGE		
SC	RUBIELA DEL ROSARIO GARZÓN HERRERA	39.701.188
OFITE		
SC	ÓSCAR EDUARDO LINARES FLÓREZ	88.157.321

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado personal, continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

**18 OCT. 2012**

Mayor General **JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO**  
 Director General

ELABORADO POR: PT. MARLON GÓMEZ CANARCO  
 REVISADO POR: SC. RAFAEL HERRERA, JEFE GRUPO  
 TC. JOHN FREDY SANTOS ANURAGUÉ, JEFE AREA  
 ASO31 DORIS NUBIA ATUESTA, JEFE ASJAP DITAJ  
 FECHA DE ELABORACIÓN: 22 SEP 2012  
 DIRECCIÓN: COMIS. EJECUTIVOS (METROS)

**DIGITALIZADO**

16

Señores  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA  
POLICIA NACIONAL  
E. S. D.

Ref. Liquidación y cómputo Prima de Actiguedad, Prima de actividad y Subsidio Familiar.y  
Otros.

ARTICULO 23 C. P.

(A)

JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado como citaré al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia en mi condición de SC® con asignación de retiro cargo de la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL CASUR, previo lo siguiente, me permito:

I. HECHOS

5366363

19/10/2013  
5 Folios

1. Antes de ingresar al NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional como derechos adquiridos en los estatutos contempla PRIMA DE ANTIGUEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD, SUBSIDIO FAMILIAR, Y OTROS como factor prestacional y partidas computables para prestaciones Sociales, Asignación de Retiro.
2. La ley 180/95 reconoce unos derechos que no fueron tenidos en cuenta por el decreto 1091/95, lo mismo el decreto 132/95,-Ley 4ª de 1992 Art.2º y 10.
3. Los Artículos 2º, 13, 48, 53 y 217 al 218 protegen derechos adquiridos y favorables al Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública, en el sentido de no desmejorar lo relacionado a prestaciones.
4. Que los salarios hasta la fecha de retiro y posteriormente la Asignación no ha sido reajustada conforme a las anteriores disposiciones reconociendo y pagando la PRIMA DE ANTIGUEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD Y SUBSIDIO FAMILIAR como lo determina el decreto 1212/90.

Por lo expuesto hago las siguientes:

II. PETICIONES

En ejercicio del derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y dentro del término señalado en el Artículos 11. 12. 13 , 14 y 15 . Del C.P. A. C. A. Solicito se ordene:

1. Que la Policía Nacional RECONOZCA, RELIQUIDE Y PAGUE los derechos consagrados en el decreto 1212/90 incluyendo en la liquidación de los salarios, Prestaciones Sociales, la PRIMA DE

ANTIGÜEDAD 21%, PRIMA DE ACTIVIDAD 49.5% Y SUBSIDIO FAMILIAR 39%, Y OTROS como partidas computables en los salarios, Prestaciones Sociales y Asignación de Retiro, sin renunciar a lo ya reconocido en mi condición de Nivel Ejecutivo en el grado de Subcomisario.

- 2. Que la Policía Nacional reliquide y pague los salarios y prestaciones Sociales a partir de la fecha de Homologación al NIVEL EJECUTIVO, hasta la fecha de terminación de los tres (3) meses de formación de la Hoja de vida, la PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD, SUBSIDIO FAMILIAR y demás derechos establecidos en el decreto 1212/90.
- 3. Que una vez Terminados los tres meses de formación de hoja de vida, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, para efectos de liquidación de la Asignación de Retiro RECONOZCA, RELIQUIDE, E INCLUYA como partidas computables la PRIMA DE ANTIGÜEDAD 21%, PRIMA DE ACTIVIDAD 49.5%, SUBSIDIO FAMILIAR 39% y demás derechos establecidos en el decreto 1212/90, incluyendo en nómina los porcentajes faltantes.
- 4. Que tanto la Policía Nacional como la Caja de Sueldos de Retiro, modifiquen la hoja de servicios, como las resoluciones de Retiro y Asignación, Incluyendo como partidas computables para efectos de salarios, prestaciones Sociales y asignación de Retiro la PRIMA DE ANTIGÜEDAD 21%, PRIMA DE ACTIVIDAD 49.5%, SUBSIDIO FAMILIAR 39% Y OTROS que corresponde según los decretos 1212/90, 2070/03 y 4433/04, 2863/07 y siguientes.
- 5. Se Expida fotocopia autenticada de la Resolución mediante la cual fui retirado de la Policía Nacional y posteriormente y la caja reconoció Asignación.

5. Se expida fotocopia autenticada de la hoja de servicios.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Decretos 1212/90, 1213/90, Leyes 4ª/92, 180/95, Decretos 1091/95,132/95, Ley 923/04, decretos 4433/04, 2863/07 y siguientes; Constitución Política Art. 1,2, 13, 23, 48, 53, 217 y 218, 220 y demás normas concordantes.

**IV. NOTIFICACIONES**

Cra. 7ª. No. 12 B- 84 Of. 405 Bogotá

Del Señor Director, atentamente



JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
CC. NRO. 5.306.363 Expedida en Ospina, Nariño



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá, D.C.

Señor Subcomisario (r).  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER.  
Carrera 7 No. 12B-84 Oficina 405.  
Bogotá D.C.

ASUNTO Solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 080800 de 2013.

Le informo, que revisado su expediente administrativo, se constató que en virtud de lo certificado en la hoja de servicios, expedida por la Policía Nacional, esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro partir de Enero 19 de 2013, tomando para la liquidación de la prestación el sueldo y partidas computables establecidas en los Decretos 1091 de 1995 y 4433 del 2004, normas de carácter especial mediante las cuales se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

El numeral 23.2 del artículo 23 del decreto 4433 de 2004, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales se liquida la asignación mensual de retiro al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, así:

“(...) Artículo 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

Parágrafo. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales (...)” (resaltado y subrayado fuera del texto)

Señor Subcomisario (r).  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER.  
Carrera 7 No. 12B-84 Oficina 405.  
Bogotá D.C.

En concordancia con el Parágrafo único del Artículo 49 del decreto 1091 de 1995.

Se aclara que las normas se deben transcribir en su "integridad" sin adicionar comentarios como si estuviesen en el en el escritorio original, lo cual demuestra la intención de inducir en error al funcionario, siendo necesario hacer la transcripción en los siguientes términos para resaltar que su pretensión, no tiene el carácter salarial para ningún efecto:

La resolución mediante la cual se le reconoció la asignación mensual de retiro, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme y se presume su legalidad.

De igual manera me permito enviarle copia de la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, de la resolución con la cual fue retirado del servicio activo y resolución mediante la cual esta Entidad le reconoció Asignación Mensual de Retiro.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**  
**Director General**

Anexo: lo enunciado en 05 folios.

Elaboró: Jeisson Gilberto Gómez Cabrejo

Revisó: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ   
Coordinadora Grupo Asignaciones y Actualizaciones

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIEN PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000).

www.casur.gov.co  
286 0911

**CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS**



19  
m.  
DIGITALIZADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá, D.C.

Señor Subcomisario (r).  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER.  
Carrera 7 No. 12B-84 Oficina 405.  
Bogotá D.C.

(A)

5306363

R. Cilda Niño  
3413194  
Nov 29-13

ASUNTO Solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 080800 de 2013.

Le informo, que revisado su expediente administrativo, se constató que en virtud de lo certificado en la hoja de servicios, expedida por la Policía Nacional, esta Entidad le reconoció asignación mensual de retiro partir de Enero 19 de 2013, tomando para la liquidación de la prestación el sueldo y partidas computables establecidas en los Decretos 1091 de 1995 y 4433 del 2004, normas de carácter especial mediante las cuales se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

El numeral 23.2 del artículo 23 del decreto 4433 de 2004, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales se liquida la asignación mensual de retiro al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, así:

“(...) Artículo 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

Parágrafo. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales (...)” (resaltado y subrayado fuera del texto)

Señor Subcomisario (r).  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER.  
Carrera 7 No. 12B-84 Oficina 405.  
Bogotá D.C.

17  
jm

En concordancia con el Parágrafo único del Artículo 49 del decreto 1091 de 1995.

Se aclara que las normas se deben transcribir en su "integridad" sin adicionar comentarios como si estuviesen en el en el escritorio original, lo cual demuestra la intención de inducir en error al funcionario, siendo necesario hacer la transcripción en los siguientes términos para resaltar que su pretensión, **no tiene el carácter salarial para ningún efecto:**

La resolución mediante la cual se le reconoció la asignación mensual de retiro, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme y se presume su legalidad.

De igual manera me permito enviarle copia de la hoja de servicios expedida por la Policía Nacional, de la resolución con la cual fue retirado del servicio activo y resolución mediante la cual esta Entidad le reconoció Asignación Mensual de Retiro.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**  
Director General

Anexo: lo enunciado en 05 folios.

Elaboró: Jeisson Gilberto Gómez Cabrejo

Revisó: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ   
Coordinadora Grupo Asignaciones y Actualizaciones

NOTA: El valor de las fotocopias se descontará por nómina a razón de CIEN PESOS (\$100.00) MONEDA CORRIENTE cada una (Resolución No. 5186 del 07-09-99) y el valor de las certificaciones es de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE (Resolución No. 001 del 03-01-2000).

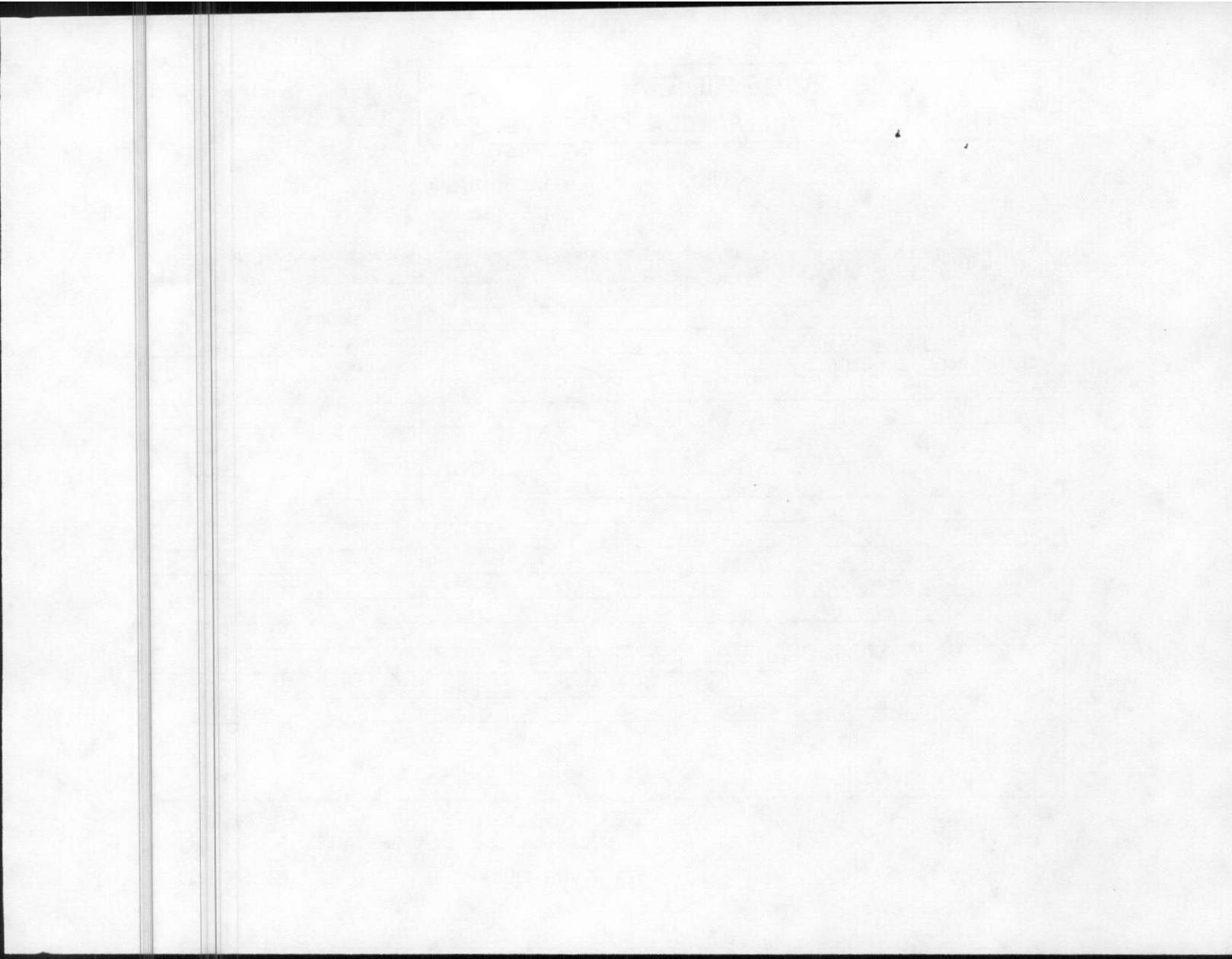
www.casur.gov.co  
286 0911

CASUR, MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS



DIGITALIZADO





**JAIRO ROJAS USMA**

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairoous@yahoo.es

Santiago de Cali, Febrero 03 de 2020

Señor Brigadier General ®

**JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**

Director General Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional – CASUR.

Carrera 7 No. 12 B – 58

PBX 57 (1) 2860911.

Bogotá D. C.

**ASUNTO:** Envío peticiones de reajuste asignación de retiro s.

De manera cordial y respetuosa me permito enviar ante el señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, las peticiones de reajuste de la asignación de retiro del personal de Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

- 1. SC ® JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA
2. SC ® OLIVER VALENCIA GUERRERO
3. SC ® JHON JAIRO DURANGO TOBON
4. SC ® JEFFER FRANCO YANEZ
5. IT ® JOSE VICENTE HOYOS DURAN
6. IT ® ALBER AVILA NOVOA
7. IT ® ALEXANDER ZORRILLA VILLANUEVA

Le agradezco la atención prestada.

Atentamente,

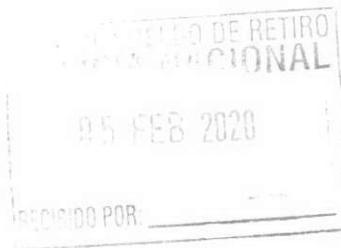
**JAIRO ROJAS USMA**

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla – Valle

T.P. No. 125.662 del C.S.J.

**ANEXO:** Lo enunciado

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Radicado: 20201200-010056112 Id: 536754 Fecha: 2020-02-06 08:12:01  
De: CC.5306263 JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
Oficio: PQR DERECHOS DE PETICION Folios: 7  
Destino: NEGOCIOS JUDICIALES



Division of Biological Sciences

San Diego, California 92162

Dr. J. R. ...

Department of Biology, University of California, San Diego

La Jolla, California 92037

Phone (619) 534-7511

Telex 251201

ASUNTO: ...

De acuerdo con el ...

- 1. Dr. J. R. ...
- 2. Dr. J. R. ...
- 3. Dr. J. R. ...
- 4. Dr. J. R. ...
- 5. Dr. J. R. ...
- 6. Dr. J. R. ...
- 7. Dr. J. R. ...

La ...

Atentamente,

JAIRO ...

C.O. No. 448.087 de Sevilla - Valle

T.P. No. 125.002 de C.B.

ANEXO: ...

**JAIRO ROJAS USMA**

**Abogado**

Celular 310 5084864 - Tel. (2) 3826934

Email: rojas\_castroabogados@yahoo.es

Santiago de Cali, Febrero 01 de 2020.

Señor Brigadier General ®

**JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON**

Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional - CASUR  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Solicitud (i) pago retroactivo por reajuste de Asignación mensual de retiro, (ii) expedición documentos y (iii) certificación mesadas pensionales canceladas.

**JAIRO ROJAS USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., actuando en nombre y representación del señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 5.306.363, según Poder Especial por él a mi otorgado, me permito realizar ante Usted la presente reclamación administrativa para agotamiento de vía gubernativa, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1°. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante resolución No. 706 del 14/02/2013, le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro al señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, a partir del 19/01/2013, la cual se le calculó sobre la base del 77% de las partidas de computables de que trata el artículo 23.2 del Decreto 4433 de 2004.

2°. No obstante lo anterior, a mi cliente, desde el mismo momento que se le reconoció y liquidó la Asignación mensual de retiro y hasta el 2018, dicha prestación económica tan sólo se le reajustó en lo relativo al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las otras partidas computables relativas a (i) 1/12 parte de la Prima de servicios, (ii) 1/12 parte de la Prima de vacaciones, (iii) 1/12 parte de la Prima de Navidad y (iv) Subsidio de alimentación, las cuales no variaron a pesar del incremento que anualmente se le ha introducido por el Gobierno Nacional a las Asignaciones en actividad para dicho grado.

3°. Cosa contraria ocurrió para el año 2019, donde el reajuste anual se le aplicó de manera global a todas las partidas computables que se le cancelaron para el año inmediatamente anterior, pero sin actualizar las partidas dejadas de reajustar en años anteriores.

### PETICIÓN

Con base a los hechos expuestos respetuosamente le solicito al señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional:

**PRIMERO: Reajustar** la Asignación mensual de retiro concedida al señor SC ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, aplicándole para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que anualmente se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados no sólo en el sueldo básico y en la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: (i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la

*prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad, las cuales no se le aumentaron para los años 2013 al 2018 inclusive, contrario a lo que ocurrió para el 2019, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste anual de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004*

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, **se paguen** las diferencias resultantes a favor de mi cliente, frente a los valores que con base al principio de oscilación se le han dejado de cancelar hasta la fecha, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

**TERCERO:** Se **expida copia** (i) de la RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ LA ASIGNACIÓN DE RETIRO al SC (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, (ii) de la HOJA DE LIQUIDACIÓN asignación de retiro y (iii) de la HOJA DE SERVICIOS con base a la cual se le reconoció y liquidó dicha prestación económica.

**CUARTO:** Se **expida REPORTE HISTÓRICO DE BASES DE LIQUIDACIÓN Y PARTIDAS COMPUTABLES** canceladas a mi poderdante para los años 2013 al 2019 inclusive, precisando (i) sueldo básico para el grado, (ii) factores salariales liquidables, y (iii) porcentaje de incremento anual de cada partida computable.

#### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Con la expedición del decreto 4433 de 2004, se reguló el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, entre ellos los del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, disponiéndose en el inciso primero del artículo 42 que *"Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.*

Ahora bien, en cuanto a la Asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el artículo 23 numeral 23.2 del decreto 4433 de 2004, señala que las mismas se liquidaran sobre las siguientes partidas:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.



**JAIRO ROJAS USMA**

**Abogado**

Celular 310 5084864 - Tel. (2) 3826934

Email: rojas\_castroabogados@yahoo.es

2

PARÁGRAFO. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales.

En tal sentido, como quiera que a mi cliente a partir del 19/01/2013 se le reconoció una Asignación mensual de retiro, el monto inicialmente reconocido se le debió reajustar de manera global con base al porcentaje en que para esa anualidad y los años siguientes se incrementaron las asignaciones de sus homólogos en actividad, pero contrario a ello, de parte de CASUR para los años 2013 al 2018 sólo se le reajustó el sueldo básico y a la prima de retorno a la experiencia, en tanto las restantes partidas computables que componen dicha prestación económica, esto es, la *duodécima parte de la prima de servicio*, la *duodécima parte de la prima de vacaciones*, la *duodécima parte de la prima de navidad* y el *subsidio de alimentación* se mantuvieron en el mismo valor que se le liquidó a fecha fiscal 19/01/2013, lo cual va en contravía de lo dispuesto en Artículo 56 del Decreto 1091 de 1995 y Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, toda vez que para el año 2019 el reajuste si se le aplicó a todas las partidas computables pero sin actualizar e indexar dichos valores hasta el mes de Diciembre, lo que le ha generado un detrimento de su mesada pensional habida cuenta que al no habersele reajustado en debida forma año tras año está perdiendo poder adquisitivo frente a sus homólogos en actividad.

**PRUEBAS**

Le solicito tener como pruebas documentales, (i) la Hoja de Servicios No. 5306363 elaborada por la Dirección de Talento Humano de la PONAL a nombre del peticionario, (ii) la Resolución a través de la cual se le reconoció a mi representado la Asignación mensual de retiro, (iii) Hoja de Liquidación de la Asignación de retiro, cuyos originales reposan en los archivos de la entidad.

**ANEXOS**

- Poder para actuar debidamente autenticado ante Notaría, fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante y mi persona, y Tarjeta profesional de abogado.

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificación en la Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 Interior 203 U. R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), teléfono (2) 3826934, celular 310 5084864.

De igual manera AUTORIZO para que la respuesta y documentos solicitados se me envíen debidamente escaneados, en formato PDF, al correo electrónico: [rojas\\_castroabogados@yahoo.es](mailto:rojas_castroabogados@yahoo.es)

Respetuosamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JAIRO ROJAS USMA**

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)

T.P. No. 125.662 del C. S. J.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Caracas, Venezuela, el día 15 de mayo de 1981.

Señor Director General de la Oficina de Asesoría y Estudios Económicos, Ministerio del Poder Popular para el Petróleo y la Minería, Caracas.

En atención a la solicitud de información que me dirige a través de la Oficina de Asesoría y Estudios Económicos, en fecha 15 de mayo de 1981, referente a la información estadística que se genera en el área de la explotación petrolera, me permito informarle que la información que se genera en esta área es de carácter confidencial y no puede ser divulgada al público en general.

PRUEBAS

Las pruebas que se realizan en esta oficina son de carácter confidencial y no pueden ser divulgadas al público en general. Estas pruebas se realizan con el fin de determinar el nivel de eficiencia de los procesos de explotación petrolera.

ANEXOS

Se adjunta a esta comunicación un Anexo que contiene la información solicitada en la solicitud de información que me dirige a través de la Oficina de Asesoría y Estudios Económicos.

NOTIFICACIONES

Recibir notificación en la Calle de No. 1 - 2da Torre 2 piso 203 U. R. Alcazar del Hato B. Metropolitan de la Calle Valle, teléfono (51) 882934 ext. 210 Caracas.

Respetuosamente,  
JAIRO ROLAS USMA  
C.C. No. 0407 607 de Sevilla (Valle)  
F.P. No. 152565 del C. S. J.

Señor BG(RA)

DIRECTOR GENERAL CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL  
Bogotá D.C.



Yo, **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, muy respetuosa le:

### MANIFIESTO

Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ROJAS USMA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **TRAMITE ADMINISTRATIVO** para agotamiento de vía gubernativa, ante esa entidad, a fin de que se me **RELIQUIDE Y REAJUSTE** la Asignación mensual de retiro de la que actualmente soy beneficiario en mi calidad de Subcomisario en uso de buen retiro de la PONAL, teniendo en cuenta para ello que desde el mismo momento en que se concedió dicha prestación económica y hasta el año 2019 no se me incrementaron en debida forma las partidas computables relacionadas con: (i) *Duodécima parte de la prima de vacacional*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima de navidad* y (iv) *subsidio de alimentación*, en consideración a los porcentajes en que anualmente se han acrecentado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, y con base a ello se me paguen debidamente indexadas las diferencias resultantes a mi favor frente a las mesadas que hasta la fecha se me han cancelado y las que se causen a futuro.

Mi Apoderado queda facultado para suscribir en mi nombre la correspondiente reclamación, notificarse, sustituir, reasumir, revocar, transigir, conciliar, cobrar y recibir, al igual que para **solicitar certificación** de las mesadas pensionales canceladas desde el año 2013 hasta el 2019 con especificación del porcentaje de incremento anual, y **copia autentica** de los documentos que se requieran para dicho trámite (hoja de servicios, resolución pensión, hoja de liquidación pensión, etc.), al igual que para; también se hace extensivo para que en caso de que el derecho reclamado me sea reconocido mediante sentencia judicial se gestione ante CASUR el cumplimiento de la misma, con iguales facultades.

Sírvase señor Director reconocer personería jurídica y darle la debida posesión a mi apoderado.

El Poderdante

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
C.C. No. 5.306.363 de Ospina

Acepto Poder

**JAIRO ROJAS USMA**  
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

03 102122

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
Quien se identificó con documento de Identidad.

3B763A537E7D4464\*

C.C. 5.306.363

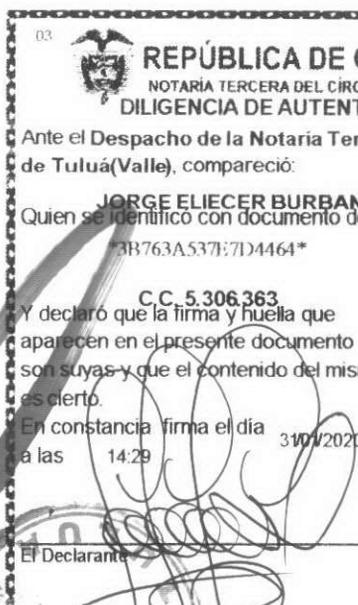
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 31/07/2020 a las 14:29

El Declarante

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Calle 29 No. 24-10 - Tel (2) 225 87 74  
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionaria: YURANI LONDOÑO





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.306.363**

**BURBANO ESTRADA**

APELLIDOS **BURBANO ESTRADA**

NOMBRES **JORGE ELIECER**

FIRMA *[Handwritten Signature]*




FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1969**

**OSPINA**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70 O- M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

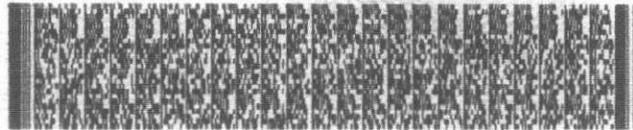
**11-DIC-1989 OSPINA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS MIGUEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00468829-M-0005306363-20130913 0034871412A 1 40838262

CHRYSLER CREDIT CORPORATION  
1000 BROADWAY  
NEW YORK, N.Y. 10018

PAID BY  
DEBIT CARD

301-400-0000

AMERICAN  
SAVINGS

AMERICAN SAVINGS BANK  
1000 BROADWAY  
NEW YORK, N.Y. 10018



AMERICAN SAVINGS BANK

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6463687**

**ROJAS USMA**  
APELLIDOS

**JAIRO**  
NOMBRES



IRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1963**  
**SEVILLA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**A+**

G.S. PH

**M**

SEXO

**14-DIC-1981 SEVILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

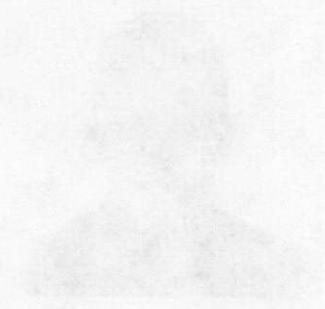
*Ivan Dudue Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUDUE ESCOBAR



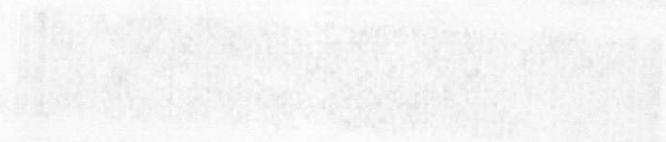
A-3100100-85 101047-M-0006463687-20020228

06008 02057A 02 120185553

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1982



6

223321

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

125662  
Tarjeta No.

27/10/2003  
Fecha de  
Expedición

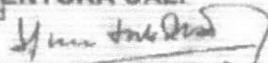
30/08/2003  
Fecha de  
Grado



JAIRO  
ROJAS USMA  
6463687  
Cedula

VALLE  
Consejo Seccional

SAN B/VENTURA CALI  
Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 SOUTH ELSTON STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 10 1964  
BY THE DIRECTOR  
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



La seguridad es de todos

Mindafensa



\*540334\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 202046000036761 Id: 540334  
Folios: 1 Fecha: 2020-02-14 08:17:23  
Anexos: 0  
Remitente: GRUPO DE INFORMACION DOCUMENTAL  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Bogotá, D. C.

AL CONTESTAR CITE EL NUMERO DEL ID 536754

Señor(a)  
**JAIRO ROJAS USMA**  
CL 66 1 399 TORRE 2 INT 203 UR ALTOS DEL PORTON  
CALI - VALLE  
TEL 3105084864

ASUNTO: COMUNICACIÓN

Respetado (a) Señor (a)

El propósito de Casur es brindar el apoyo que usted requiere en los trámites y servicios relacionados con el reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro y los diferentes planes y programas de Seguridad Social Integral, dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida; para ello contamos con un equipo humano comprometido y dispuesto a atender sus solicitudes en los diferentes temas que son de competencia de ésta Entidad.

En tal sentido le comunicamos que hemos recibido su solicitud y fue radicada bajo el número ID **536754 de fecha 14 de febrero de 2020**, la cual está siendo revisada por el área correspondiente para identificar si se trata de un trámite o proceso jurídico en curso con el fin de informarle el estado en que se encuentra. En caso de requerirse algún documento se le solicitará en forma oportuna.

*De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el término general de quince (15) días para dar respuesta a la presente solicitud. , para el presente caso no es aplicable por existir regulación especial; la Caja cuenta con un término de hasta de (15) días para resolverla.*

Por lo anterior si desea contactarnos o consultar el trámite en que se encuentra su petición se han habilitado los siguientes canales:

CANAL	UBICACIÓN	HORARIO DE ATENCION
Centro Integral de Trámites y Servicios y Servicios	Carrera 7 No. 12B-58 Primer Piso – Bogotá	7:30 a.m. a 4:30 p.m. de Lunes a Viernes días hábiles
Línea Gratuita Nacional	01800 0910073	
Conmutador	1. 2860911 Tiene costo de acuerdo con la tarifa del operador del cual se comuniqué.	Permanente
Correo Electrónico	Atenciónalciudadano@casur.gov.co	

Cordialmente,

DAMARIS ROCIO SARMIENTO GARZON  
Grupo Negocios Judiciales



Grupo Social y Empresarial de la Defensa



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.





**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Bogotá, D. C.

Doctor:

**JAIRO ROJAS USMA**

Calle 66 No. 1- 399 Torre 2 Int. 203 U.R. Altos del portón, Barrio Metropolitano del Norte.

Tel: 3826934

Cel: 3105084864

rojas\_castroabogados@yahoo.es

Cali - Valle del cauca

Ref.: Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo.

Titular: SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

ASUNTO: Respuesta a su derecho de petición radicado bajo el ID No. **536754** de **06/02/2020**.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, y para la vigencia 2020 expidió el Decreto 318 del 27-02-2020, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 5.12% retroactivo a partir del 01-01-2020, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020, en lo referente a los decretos proferidos con anterioridad al 2019, y a partir de la nómina de marzo de 2020 en lo referente al decreto 318 del 27-02-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento y atendiendo al numeral primero (1°) de su solicitud, al respecto se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

De otro lado, y atendiendo al numeral segundo (2°) de su solicitud, se le pone de presente que para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; citación a la cual la Caja estará atenta para que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.

2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.

4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación de la convocante de que no ha recibido por parte de la Entidad suma alguna por concepto de lo pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Con respecto a la documentación requerida en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°), le remito las siguientes copias, así:

1. Copia Hoja de servicios No. 5306363 de fecha 20-11-2012, a nombre de su poderdante
2. Copia Resolución No. 706 del 14-02-2013, por la cual la entidad le reconoció asignación mensual de retiro a su poderdante.



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

3. Copia de la Liquidación de la Asignación Mensual de Retiro para su correspondiente reconocimiento
4. Certificaciones anuales desde 19-01-2013 (fecha de reconocimiento de la asignación mensual de retiro de su poderdante) hasta 2019.

Cordialmente,

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica

ANEXOS: 7 HOJAS – 11 PAGINAS

Elaboró: Contratista, Yonier Javier Cortes. *J Cortes*

Revisó: Profesional Contratista, Eduardo Jose Valle Ramirez *E*  
Fecha elaboración: 01/04/2020  
Ubicación: C:\yonier 2017\Reosoluciones\resolu 2020\DERECHOS DE PETICION



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

Bogotá, D. C.

Doctor:

JAIRO ROJAS USMA

Calle 66 No. 1 - 399 Torre 2 Interior 203 U.R Altos del Portón Barrio Metropolitano.

Teléfono: (2) 3826934

Cel: 310-5084864

Cali (Valle)

Ref. Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo

Titular: SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición radicado en esta Entidad bajo el Id Control No. 536754 del 06/02/2020.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios,



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019; y para la vigencia 2020 expidió el Decreto 318 del 27-02-2020, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 5.12% retroactivo a partir del 01-01-2020, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme a los Decretos precedentes, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020, en lo referente a los decretos proferidos con anterioridad al 2019, y a partir de la nómina de marzo de 2020 en lo referente al decreto 318 del 27-02-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento, se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.

Acorde con lo expuesto, para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde el policial prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; por lo tanto, la Caja estará atenta a la comunicación de la Procuraduría para que, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.
4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.
5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación de la convocante que no ha recibido suma alguna por parte de la Entidad respecto del concepto pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Teniendo en cuenta la pretensión tercera se expiden los siguientes documentos:

- Copia simple de la resolución No. 706 por la cual se reconoce y ordena el pago de la asignación mensual de retiro del SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.
- Copia de la liquidación de la asignación de retiro del SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.
- Copia simple de la hoja de servicio del SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.
- Reporte histórico de pagos del SC (R) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, de los años 2013 a 2019.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Cordialmente,



\*554771\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010081581 Id: 554771  
Folios: 6 Fecha: 2020-03-19 11:27:59  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica

Anexo lo enunciado en cuatro (4) folios.

Elaboró: profesional OAJ. Juan Carlos Cubillos Fonseca.

Revisó: profesional OAJ. Eduardo José Valle Ramírez.

Fecha elaboración: 18/03/2020.

Ubicación: C:\Users\juan.cubillos\Documents



**RV: ENVÍO COPIA SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Negocios Judiciales &lt;negociosjudiciales@casur.gov.co&gt;

Mié 27/05/2020 15:19

Para: Atención al Ciudadano &lt;atencionalciudadano@casur.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (8 MB)

SOLICITUD CONCILIACIÓN - SC (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.pdf;

**Cordialmente,**

**JENNIFER ALEXANDRA MUÑOZ ARIAS**  
**Coordinadora Grupo de Negocios Judiciales**  
[negociosjudiciales@casur.gov.co](mailto:negociosjudiciales@casur.gov.co)  
[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)  
<https://www.facebook.com/casuroficial>  
**+57 (1) 286 0911 # 375 y 275**  
**Línea gratuita nacional: 01 8000 091 0073**  
**Carrera 7 No. 12B 58, Bogotá, D. C.**



*Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asumirá responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones son exclusivas del autor que las emite. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Casur. Quien ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar la confidencialidad de su contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el código único disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos re enviarlo al emisor y eliminarlo de su buzón de correo. Casur no asume responsabilidad alguna por daños causados por virus informáticos transmitidos a través de correos electrónicos por lo tanto se recomienda tomar medidas de protección.*

**De:** rojas\_castroabogados@yahoo.es <rojas\_castroabogados@yahoo.es>**Enviado:** miércoles, 27 de mayo de 2020 15:15**Para:** Negocios Judiciales <negociosjudiciales@casur.gov.co>; citse <citse@casur.gov.co>**Cc:** claudia chauta <chautaclaudia440@casur.gov.co>**Asunto:** ENVÍO COPIA SOLICITUD CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Señor Brigadier General

**JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**Director General Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional - CASUR  
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

En mi calidad de Apoderado Judicial del **Subcomisario (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, de manera atenta y cordial me permito enviarle al señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, copia escaneada en formato PDF de la solicitud de convocatoria a audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial Delegada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Cali - Valle del Cauca (Reparto), a través de la cual mi mandante en calidad de Miembro del Nivel Ejecutivo pretende el reajuste de la Asignación de retiro con base a todas las partidas computables y el pago de las diferencias causadas a su favor desde el año 2013 hasta el 2019 inclusive .  
Lo anterior para su conocimiento y de más fines de su competencia.

Atentamente,

**JAIRO ROJAS USMA**

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)

T.P. No. 125.662 del C.S.J.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

SOLICITUD DE CONCILIACION

1. Ciudad presentación solicitud CALI - VALLE DEL CAUCA	2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)	3. Hora
--	-------------------------------	---------

INFORMACION DEL CONVOCANTE	
4. No. Documento de identificación 5 3 0 6 3 6 3	5. Nombre del convocante JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
6. Clase de acción a precaver NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO	7. Despacho Judicial Competente Tribunal <input type="checkbox"/> Juzgado <input checked="" type="checkbox"/>	
8. Fecha caducidad de la acción (formato dd/mm/aaaa) NO APLICA	Lugar de los hechos	
	9. Departamento de los hechos VALLE DEL CAUCA	10. Municipio de los hechos TULUA
11. Fecha de los hechos (formato dd/mm/aaaa) 05/02/2020	12. Cuantía estimada de la pretensión \$ 4.788.057,00	13. No. Folios

INFORMACION DEL CONVOCADO	
14. No. Documento de identificación 8 9 9 9 9 9 0 7 3 7	15. Nombre del convocado CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL CASUR
16. Dirección CARRERA 7 Nº 12 B - 58 BOGOTÁ D.C.	17. Teléfono (57-1) 2860911
18. Correo electrónico judiciales@casur.gov.co	19. Fax

INFORMACION DEL APODERADO DEL CONVOCANTE	
20. No. Documento de identificación 6 4 6 3 6 8 7	21. Nombre apoderado JAIRO ROJAS USMA
22. Dirección domicilio Calle 66 No. 1 - 399 Torre 2 - 203 Cali - Valle	23. Teléfono de contacto 310 5084864 - 3826934

Con fundamento en el literal j) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, AUTORIZO a la Procuraduría competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación prejudicial en la siguiente dirección electrónico y fax:

jaiorous@yahoo.es // rojas\_castroabogados@yahoo.es

24. Correo electrónico apoderado del convocante	25. Fax apoderado del convocante
---	----------------------------------

Firma del apoderado del convocante

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACION APORTADA ES CIERTA Y EN NADA SUSTITUYE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DECRETO 1716 DE 2009

Doctor (a)  
**PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (Reparto)**  
E. S. D.

**ASUNTO: CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

**CONVOCANTE: JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
**CONVOCADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL - CASUR**

**JAIRO ROJAS USMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., obrando como Apoderado judicial del señor **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.306.363 según PODER ESPECIAL que al presente memorial se adjunta, de manera cordial y respetuosa le solicito se sirva convocar a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, representada legalmente por el señor Brigadier General ® **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**, Director General, o por quien haga sus veces al momento de citar a audiencia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que le sean concedidas a mi cliente las pretensiones que más adelante se indican, conforme a los siguientes:

### HECHOS

1°. Mediante resolución No. 706 del 14/02/2013<sup>1</sup>, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro al señor Subcomisario (RA) **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, a partir del 19/01/2013 y en cuantía inicial de **\$1.999.755 pesos**, la cual se le liquidó sobre la base del **77%** del sueldo básico para el grado y las siguientes partidas computables<sup>2</sup>:

Descripción	Valor	Total
SUELDO BASICO	.00	1.989.771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7,50%	149.233
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881
PRIM. VACACIONES	.00	94.668
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144
<b>TOTAL</b>		<b>2.597.085</b>
<b>% ASIGNACIÓN</b>		<b>77%</b>
<b>VALOR ASIGNACIÓN</b>		<b>1.999.755</b>

2°. Dicha prestación se le liquidó con base a los haberes por él devengados para el año 2012, toda vez que cuando se le reconoció la misma aún no se había expedido el Decreto No.1017 del 21 de Mayo de 2013 por el cual se incrementaron los sueldos del personal en actividad para dicho año.

<sup>1</sup> Ver copia del documento anexo a folio 20 fte y vto.

<sup>2</sup> Ver copia de la Hoja de liquidación anexo a folio 21.

3°. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, "Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado...", normatividad que aplica tanto para el personal de Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares, como para los Oficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional.

4°. A pesar del mandato anterior, a partir del 19/01/2013 hasta el año 2018 inclusive, a mi cliente sólo se le incrementó la Asignación mensual de retiro en lo que respecta al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las restantes partidas computables correspondientes a la (i) Doceava parte (1/12) de la Prima de Navidad, (ii) Doceava parte (1/12) de la Prima de Servicios, (iii) Doceava parte (1/12) de la Prima Vacacional y (iv) Subsidio de Alimentación, las cuales no se le acrecentaron en armonía con los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional para las Asignaciones de sus homólogos en actividad.

5°. Cosa contraria ocurrió para el año 2019, donde la Entidad convocada optó por aplicar el porcentaje de incremento anual ordenado por el Gobierno Nacional, a todas las partidas computables que componen la Asignación mensual de retiro del convocante pero sin actualizar e indexar los valores dejados de reajustar en años anteriores y sin pagar retroactivo alguno por tales conceptos.<sup>3</sup>

6°. Mediante petición adiada el 01 de Febrero de 2020<sup>4</sup> y recibida en CASUR el 05/02/2020<sup>5</sup>, a nombre de mi cliente se le solicitó al Director General de esa entidad reajustar su Asignación mensual de retiro incluyendo los aumentos correspondientes a las partidas computables arriba señaladas y el pago de las diferencias resultantes a su favor hasta Diciembre de 2019.

7°. La Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, mediante oficio No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01<sup>6</sup>, negó en sede administrativa el reajuste de la Asignación de retiro pero instó a las partes a una eventual conciliación para el pago de los valores adeudados; decisión contra la que no se concedió recurso alguno.

8°. De hecho, en la mesada del mes de Enero de 2020 la Entidad demandada unilateralmente tomó la decisión de reajustar y actualizar los valores correspondientes a la (i) Doceava parte (1/12) de la Prima de Navidad, (ii) Doceava parte (1/12) de la Prima de Servicios, (iii) Doceava parte (1/12) de la Prima Vacacional y (iv) Subsidio de Alimentación, pero sin ordenar pago retroactivo alguno por las diferencias causadas hasta el mes de Diciembre de 2019.<sup>7</sup>

9°. Al momento del retiro del servicio activo de la Policía Nacional, el convocante prestaba sus servicios en el **COMANDO DE COMPAÑIAS de la Escuela de Policía Simón Bolívar - ESBOL** con sede en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, así lo corrobora la hoja de Servicios expedida por la Dirección de Recursos

<sup>3</sup> Ver reporte de la mesada cancelada en Diciembre de 2019 anexo a folio 25 y 26

<sup>4</sup> Ver copia del documento anexo a folio 13 y 14.

<sup>5</sup> Ver copia de la guía de correo anexa a folio 14 vto.

<sup>6</sup> Ver copia del acto administrativo anexo a folio 16 a 18.

<sup>7</sup> Ver copia del desprendible de pago anexo a folio 27.

Humanos PONAL<sup>8</sup>.

## PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al señor Procurador Delegado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

**PRIMERO:** Que se me reconozca personería para actuar en la diligencia en calidad de Apoderado judicial de la parte convocante, señor JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA.

**SEGUNDO:** Que se convoque a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, representada legalmente por el señor Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, Director General o por quien haga sus veces, a **Audiencia de conciliación prejudicial**, a fin de que se revoque y deje sin efectos el oficio No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, mediante el cual se negó al convocante el reajuste de la asignación de retiro con base a todas las partidas computables que integran dicha prestación económica, incluidas la: *(i) Duodécima parte de la prima de vacacional, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de navidad y (iv) subsidio de alimentación*, las cuales no se le incrementaron en debida forma para los años 2013 al 2019 inclusive, lo cual vulnera el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.

**TERCERO:** Como consecuencia de la declaración anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, proceda a reajustar la asignación de retiro que se le reconoció al convocante mediante resolución No. 706 del 14/02/2013, aplicándole para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que, con ocasión de los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional, se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados no sólo en el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima vacacional y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que integran la asignación de retiro y que no se le incrementaron para los años 2013 al 2018 inclusive, cosa contraria a lo que sí ocurrió para el año 2019 y en especial para el mes de Enero de 2020 donde dichas partidas fueron debidamente acrecentadas y actualizadas a partir de ese mes, lo cual le ha generado un detrimento patrimonial habida cuenta que éstos reajustes se le hicieron sin reconocer el pago de retroactivo alguno por los valores adeudados por tales conceptos causados hasta Diciembre de 2019.

**CUARTO:** Se reconozcan y paguen las diferencias resultantes a favor del convocante, respecto de los valores que hasta el mes de Diciembre de 2019 se le cancelaron, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal en actividad.

**QUINTO:** Indexar las sumas adeudadas por los anteriores conceptos, desde donde resulte probado y hasta la fecha en que le sea reconocido el derecho a mi cliente y/o

<sup>8</sup> Ver copia de la Hoja de servicios anexa a folio 19.

su inclusión en nómina, y a cumplir el acuerdo conciliatorio conforme lo previsto en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

**ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA**

Teniendo en cuenta la prescripción extintiva que conforme al Decreto 4433 de 2004 es de tres (3) años, y como quiera que la solicitud de reajuste de la Asignación de retiro se radicó ante CASUR el 05 de febrero de 2020, razonadamente se calcula el monto de la cuantía, sin indexar, en la suma aproximada de **Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete Pesos (\$4.788.057,00) M/cte.**, contabilizados desde el 05 de Febrero de 2017 hasta el 31/12/2019, tal como se precisa a continuación:

Descripción	Valor	MESADA LIQUIDADADA CASUR 19/01/2013	INCREM CASUR 2013 D 1017	INCREM GLOBAL 2013	INCREM CASUR 2014 D 187	INCREM GLOBAL 2014	INCREM CASUR 2015 D 1028	INCREM GLOBAL 2015
Incremento anual (%)			3,44%	3,44%	2,94%	2,94%	4,66%	4,66%
SUELDO BASICO	.00	1.989.771	2.058.220	2.058.220	2.118.731	2.118.731	2.217.464	2.217.464
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	149.233	154.366	154.366	158.905	158.905	166.309	166.309
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388	230.388	238.313	230.388	245.319	230.388	256.751
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881	90.881	94.007	90.881	96.771	90.881	101.281
PRIM. VACACIONES	.00	94.668	94.668	97.925	94.668	100.804	94.668	105.501
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144	42.144	43.594	42.144	44.876	42.144	46.968
<b>TOTAL</b>		<b>2.597.085</b>	<b>2.670.667</b>	<b>2.686.425</b>	<b>2.735.717</b>	<b>2.765.406</b>	<b>2.841.854</b>	<b>2.894.274</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>1.999.755</b>	<b>2.056.413</b>	<b>2.068.547</b>	<b>2.106.502</b>	<b>2.129.363</b>	<b>2.188.228</b>	<b>2.228.591</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>			<b>\$ 12.134</b>		<b>\$ 22.861</b>		<b>\$ 40.363</b>	

Descripción	Valor	INCREM CASUR 2016 D 214	INCREM GLOBAL 2016	INCREM CASUR 2017 D 984	INCREM GLOBAL 2017	INCREM CASUR 2018 D 324	INCREM GLOBAL 2018
Incremento anual (%)		7,77%	7,77%	6,75%	6,75%	5,09%	5,09%
SUELDO BASICO	.00	2.389.761	2.389.761	2.551.070	2.551.070	2.680.919	2.680.919
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	179.232	179.232	191.330	191.330	201.069	201.069
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388	276.701	230.388	295.378	230.388	310.413
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881	109.151	90.881	116.519	90.881	122.450
PRIM. VACACIONES	.00	94.668	113.698	94.668	121.373	94.668	127.551
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144	50.618	42.144	54.035	42.144	56.786
<b>TOTAL</b>		<b>3.027.074</b>	<b>3.119.161</b>	<b>3.200.481</b>	<b>3.329.705</b>	<b>3.340.069</b>	<b>3.499.188</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>2.330.847</b>	<b>2.401.754</b>	<b>2.464.371</b>	<b>2.563.873</b>	<b>2.571.853</b>	<b>2.694.375</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>		<b>\$ 70.907</b>		<b>\$ 99.502</b>		<b>\$ 122.522</b>	

Descripción	Valor	INCREM CASUR 2019 D 1002	INCREM REAL GLOBAL 2019
Incremento anual (%)		4,5%	4,5%
SUELDO BASICO	.00	2.801.561	2.801.561
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	210.117	210.117
PRIM. NAVIDAD	.00	240.755	324.382
PRIM. SERVICIOS	.00	94.971	127.960
PRIM. VACACIONES	.00	98.928	133.291
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	44.040	59.342
<b>TOTAL</b>		<b>3.490.373</b>	<b>3.656.652</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>2.687.587</b>	<b>2.815.622</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>		<b>\$ 128.035</b>	

5

**VALORES ÚLTIMOS TRES AÑOS**

<b>AÑO</b>	<b>DIFERENCIA A PAGAR</b>	<b>TOTAL MESADAS</b>	<b>VALOR TOTAL ADEUDADO</b>
2017	\$ 99.502	12,87	\$ 1.280.259
2018	\$ 122.522	14	\$ 1.715.308
2019	\$ 128.035	14	\$ 1.792.490
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.788.057</b>

**ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA QUE SE EJERCERÍA**

La Acción contenciosa administrativa que se ejercería contra la entidad convocada, sería la de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NORMAS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD**

Invoco como normas: Artículos 13, 38, 48, 53, 58 de la Constitución Política; Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, artículos 93 numerales 1 y 3, 138; Ley 446 de 1998; Ley 640 de 2001; Ley 1285 de 2.009; Artículo 3º de la Ley 923 de 2004; Decreto 4433 de 2004 artículo 42; Decreto 1091 de 1995 Artículos 12, 13, 56.

**PRUEBAS:**

Como prueba de los hechos enunciados y las pretensiones invocadas, anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la resolución No. 03874 del 18 OCT 2012<sup>9</sup>, a través del cual se retiró del servicio activo en la PONAL a la parte convocante, entre otros (1 folio fte y vto).
- Copia del Poder y de la reclamación administrativa fechada 01 de Febrero de 2020, con constancia de entrega en CASUR el 05 FEB 2020 según guía de correo No. YG251807587CO de la Empresa 4-72, a través de la cual se le solicitó a dicha entidad el reajuste de la Asignación mensual de retiro del convocante (3 folios fte y vto).<sup>10</sup>
- Copia impresa del correo electrónico de fecha 2 de abril de 2020<sup>11</sup>, a través del cual la Entidad convocada remite:
  - Copia escaneada del oficio radicado No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, a través del cual se omitió hacer efectivo el reajuste de la Asignación mensual de retiro al convocante (3 folios fte y vto).<sup>12</sup>
  - Fotocopia de la Hoja de servicios expedida por la PONAL a nombre de la parte convocante (1 folio).<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Ver documento anexo a folio 11

<sup>10</sup> Ver copia del documento anexo a folio 12 a 14

<sup>11</sup> Ver documento anexo a folio 15

<sup>12</sup> Ver documento anexo a folio 16 a 18

<sup>13</sup> Ver documento anexo a folio 19

**JAIRO ROJAS USMA**

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovus@yahoo.es

6

- Fotocopia de la resolución No. 706 del 14/02/2013, a través de la cual se le reconoció la Asignación de retiro al convocante a partir del 19/01/2013 (1 folio fte y vto).<sup>14</sup>
- Fotocopia de la Hoja de liquidación de la asignación de retiro del convocante, en cuantía inicial de \$1.999.755 pesos (1 folio).<sup>15</sup>
- Reporte de mesadas canceladas a la parte actora para los años 2013 al 2019 (4 folios, tres fte y vto).<sup>16</sup>
- Copia impresa a color del comprobante de la mesada cancelada a la parte actora para el mes de Diciembre de 2019, por valor \$2.687.587 pesos (1 folio).<sup>17</sup>
- Copia impresa del comprobante de la mesada cancelada a la parte actora para el mes de Enero de 2020 por valor \$2.815.622 pesos, reajustada en todas las partidas computables (1 folio).<sup>18</sup>

**ANEXOS:**

- Poder para actuar en audiencia de conciliación ante la Procuraduría<sup>19</sup>,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del convocante<sup>20</sup>,
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas,
- Constancia del envío de copia de la solicitud de conciliación, ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, y la Agencia Nacional para Defensa Jurídica del Estado.

**JURAMENTO:**

De acuerdo a lo manifestado por mi poderdante en el PODER, bajo la gravedad del juramento se manifiesta que a la fecha a su nombre no se ha presentado otra solicitud de conciliación, ni cursa demanda con base en los mismos hechos.

**NOTIFICACIONES:**

**El Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR,** puede ser notificado en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 12 B – 58 de la ciudad de Bogotá D.C., conmutador 2860911, correo electrónico para notificación: [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co).

**La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado,** en Calle 16 No. 68 D – 89 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono (01) 255 89 55, Ext. 777, página Web:

<sup>14</sup> Ver copia del documento anexo a folio 20

<sup>15</sup> Ver documento anexo a folio 21

<sup>16</sup> Ver copia del documento anexo a folio 22 a 25.

<sup>17</sup> Ver copia del documento anexo a folio 26.

<sup>18</sup> Ver copia del documento anexo a folio 27.

<sup>19</sup> Ver copia del documento anexo a folio 8 y 9.

<sup>20</sup> Ver copia del documento anexo a folio 10.

9

**JAIRO ROJAS USMA**

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairorous@yahoo.es

7

<http://www.defensajuridica.gov.co/index.html>, buzón "Procesos contra entidades públicas".

El convocante las recibirá en la Calle 42 A No. 33 – 31 B/ Fátima, Tuluá – Valle, celular 315 5423660.

El suscrito Apoderado Judicial las recibiré en la Calle 66 No. 1-399 Torre 2 Interior 203 U.R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), Celular 310 5084864, y en el correo electrónico: **rojas\_castroabogados@yahoo.es // jairorous@yahoo.es**

Del Señor (a) Procurador Judicial,

Atentamente,



**JAIRO ROJAS USMA**

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)

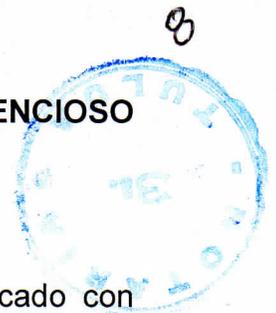
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

9

Señor (a)

**PROCURADOR JUDICIAL DELEGADO ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (Reparto)**

E. S. D.



Yo, **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, muy respetuosamente le:

### MANIFIESTO

1º. Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ROJAS USMA**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación promueva ante su despacho la correspondiente **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**, con la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, representada legalmente por el señor Brigadier General ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, Director General, o por quien haga sus veces, a fin de obtener:

- A. La revocatoria o en su defecto la nulidad del oficio No. 20201200-010086  
801 12556288 del 2020-04-01, expedido(s) por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, mediante el(los) cual(es) se me niega el reajuste de la Asignación mensual de retiro que me fuera reconocida por esa entidad a partir del 19/01/2013 en mi calidad de Subcomisario retirado de la Policía Nacional, y para lo cual se solicitó aplicar los incrementos anuales que por oscilación deben acrecentar las partidas computables relacionadas con: (i) *Duodécima parte de la prima de vacacional*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima de navidad* y (iv) *subsidio de alimentación*, las cuales no se me incrementaron desde el año 2013 hasta el 2018 contrario a lo que sucedió para el año 2019.
- B. Como consecuencia de la declaración anterior y a título de Restablecimiento del Derecho, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR proceda a reajustar mi asignación de retiro no sólo en el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: (i) *Subsidio de alimentación*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima vacacional* y (iv) *Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que integran la asignación de retiro y que no se me incrementaron desde el 19/01/2013 hasta el 2018 inclusive, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004 toda vez que para el año 2019 el reajuste se hizo de manera integral pero sin actualizar hasta el mes de Diciembre los valores dejados de reajustar para el año inmediatamente anterior.
- C. Se me reconozcan y paguen las diferencias resultantes a mi favor respecto al reajuste deprecado y los valores que hasta la fecha se me han cancelado y los que en lo sucesivo se causen, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para intervenir en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, en la fecha y hora fijada por su despacho, y en todas las diligencias que se adelanten con el fin de obtener la nulidad del acto administrativo citado y el pago de los conceptos reclamados, así como la indexación de condenas, el pago de intereses que se llegaren a causar, al igual que para desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transar, renunciar, cobrar, recibir y todas aquéllas inherentes al mandato conferido sin que pueda aducirse que carece de poder suficiente.

Bajo la Gravedad del Juramento declaro que no he iniciado acción Administrativa o Judicial alguna con el mismo fin de la presente, y que el último lugar donde mi persona prestó sus servicios en la Policía Nacional, fue en la Escuela de Policía Simón Bolívar – ESBOL con sede en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

Sírvase por lo tanto, señor Procurador, reconocerle personería a mi Apoderado Judicial conforme a los fines de éste mandato.

Cordialmente,

  
JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
C.C. No. 5.306.363 de Ospina

Acepto Poder

  
JAIRO ROJAS USMA  
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

03 REPÚBLICA DE COLOMBIA '92122  
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
Quien se identificó con documento de identidad:  
\*3B763A537E7D4464\*

C.C. 5.306.363  
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 31/11/2020 a las 14:29

El Declarante


**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Calle 29 No. 24-10 - Tel (2) 225 87 74  
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDORO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **5.306.363**  
**BURBANO ESTRADA**

APELLIDOS  
**JORGE ELIECER**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1969**  
**OSPINA**  
**(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70**      **O-**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**11-DIC-1999 OSPINA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00468929-M-0005306363-20130913      0034871412A 1      40838262

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03874** DE **18 OCT. 2012**

"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
en uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162  
del 27 de febrero de 2002, artículo 5 numeral 3.

RESUELVE.

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Solicitud Propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000, al personal del Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

DEANT		
IT	GUSTAVO DE JESÚS CORREA BLANDÓN	15.336.650
DECUN - DITRA		
IJ	FERLEIN ROJAS QUIROGA	91.300.732
DENOR		
IT	JOSÉ MANUEL SANABRIA CAMACHO	88.205.844
DEQUI		
SC	CARLOS ARTURO SALCEDO OCAMPO	7.559.638
IJ	ADOLFO MIGUEL CARO ARIAS	79.474.066
DETOL		
SC	NÉSTOR CELINO MONROY BARRAGÁN	79.127.375
DEVAL		
SC	JESÚS ADRIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ	16.549.395
DIPRO		
IJ	TOMÁS ALFREDO ROMERO TOVAR	17.342.393
IJ	ULISES SANDOVAL SUÁREZ	5.634.676
MEBAR - INSGE		
IT	JAIMÉ JAVIER RAMÍREZ ARIZA	72.015.808
MEBOG		
SC	JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS ARIAS	79.474.523
SC	JULIO CÉSAR RUIZ VARGAS	16.548.199
IT	FROILÁN DÍAZ FLÓREZ	93.292.258
IT	WILSON ANTONIO HORTÚA MARTÍNEZ	79.497.256
MECAL - INSGE		
IT	DADIVA ESTHER LARGACHA MOSQUERA	26.331.199
DIRAF		
IJ	JOSÉ IGNACIO CASTILLO PICO	93.366.585

DISAN		
IT	ANA MARLENE CHINOME PAIPA	51.789.681
DIRAN		
SC	JOHN FREDY PÉREZ VILLARREAL	79.856.665
IJ	JOSÉ HERNANDO OROZCO TORO	10.131.726
IJ	JULIO CÉSAR CASTILLO VEGA	13.474.700
ESBOL		
SC	JORGE ELIÉCER BURBANO ESTRADA	6.306.363
ESJIM		
IJ	MARCO JULIO GONZÁLEZ APARICIO	79.136.154
INSGE		
SC	RUBIELA DEL ROSARIO GARZÓN HERRERA	39.701.188
OFITE		
SC	ÓSCAR EDUARDO LINARES FLÓREZ	88.157.321

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado personal, continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

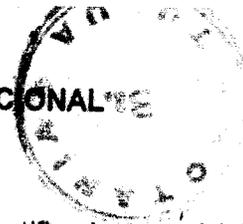
**18 OCT 2012**

*[Signature]*  
 Mayor General JOSE ROBERTO LEÓN RIANO  
 Director General

COMANDO EN JEFE: FF. MANCOLTÓMBE CARABOBO  
 REVISADO POR: SC. RAFAEL HERRERA, JEFE AJUSTE  
 IV. RAFAEL FERRER, JEFE AJUSTE  
 ASIST. DORIS MARIANA TUBENTA, JEFE ASISTENTE  
 RECEIVED EN CLASIFICACIÓN 27-10-2012  
 UBICACIÓN: CMIS DOCUMENTOS AJUSTADOS

Señor BG (RA)

DIRECTOR GENERAL CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL  
Bogotá D.C.



12

Yo, **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, muy respetuosa le:

### MANIFIESTO

Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ROJAS USMA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **TRAMITE ADMINISTRATIVO** para agotamiento de vía gubernativa, ante esa entidad, a fin de que se me **RELIQUIDE Y REAJUSTE** la Asignación mensual de retiro de la que actualmente soy beneficiario en mi calidad de Subcomisario en uso de buen retiro de la PONAL, teniendo en cuenta para ello que desde el mismo momento en que se concedió dicha prestación económica y hasta el año 2019 no se me incrementaron en debida forma las partidas computables relacionadas con: (i) *Duodécima parte de la prima de vacacional*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima de navidad* y (iv) *subsidio de alimentación*, en consideración a los porcentajes en que anualmente se han acrecentado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, y con base a ello se me paguen debidamente indexadas las diferencias resultantes a mi favor frente a las mesadas que hasta la fecha se me han cancelado y las que se causen a futuro.

Mi Apoderado queda facultado para suscribir en mi nombre la correspondiente reclamación, notificarse, sustituir, reasumir, revocar, transigir, conciliar, cobrar y recibir, al igual que para solicitar certificación de las mesadas pensionales canceladas desde el año 2013 hasta el 2019 con especificación del porcentaje de incremento anual, y copia autentica de los documentos que se requieran para dicho trámite (hoja de servicios, resolución pensión, hoja de liquidación pensión, etc.), al igual que para; también se hace extensivo para que en caso de que el derecho reclamado me sea reconocido mediante sentencia judicial se gestione ante CASUR el cumplimiento de la misma, con iguales facultades.

Sírvase señor Director reconocer personería jurídica y darle la debida posesión a mi apoderado.

El Poderdante

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
C.C. No. 5.306.363 de Ospina

Acepto Poder

**JAIRO ROJAS USMA**  
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

03 192122

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
Quien se identificó con documento de identidad:  
B763A537E7D4464\*

C.C. 5.306.363  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

constancia firma el día 31/07/2020  
a las 14:29

El Declarante

**CAROLINA BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO S DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Calle 29 No. 24-10 - Tel (2) 225 87 74  
notaria3.tuluá@supermateria.gov.co

Funcionario Votante Registrado

Santiago de Cali, Febrero 01 de 2020.

Señor Brigadier General ®

**JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON**

Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional - CASUR  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Solicitud (i) pago retroactivo por reajuste de Asignación mensual de retiro, (ii) expedición documentos y (iii) certificación mesadas pensionales canceladas.

**JAIRO ROJAS USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., actuando en nombre y representación del señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 5.306.363, según Poder Especial por él a mi otorgado, me permito realizar ante Usted la presente reclamación administrativa para agotamiento de vía gubernativa, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1º. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante resolución No. 706 del 14/02/2013, le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro al señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, a partir del 19/01/2013, la cual se le calculó sobre la base del 77% de las partidas de computables de que trata el artículo 23.2 del Decreto 4433 de 2004.

2º. No obstante lo anterior, a mi cliente, desde el mismo momento que se le reconoció y liquidó la Asignación mensual de retiro y hasta el 2018, dicha prestación económica tan sólo se le reajustó en lo relativo al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las otras partidas computables relativas a (i) 1/12 parte de la Prima de servicios, (ii) 1/12 parte de la Prima de vacaciones, (iii) 1/12 parte de la Prima de Navidad y (iv) Subsidio de alimentación, las cuales no variaron a pesar del incremento que anualmente se le ha introducido por el Gobierno Nacional a las Asignaciones en actividad para dicho grado.

3º. Cosa contraria ocurrió para el año 2019, donde el reajuste anual se le aplicó de manera global a todas las partidas computables que se le cancelaron para el año inmediatamente anterior, pero sin actualizar las partidas dejadas de reajustar en años anteriores.

### PETICIÓN

Con base a los hechos expuestos respetuosamente le solicito al señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional:

**PRIMERO:** Reajustar la Asignación mensual de retiro concedida al señor SC ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, aplicándole para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que anualmente se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados no sólo en el sueldo básico y en la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: (i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la

*prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad, las cuales no se le aumentaron para los años 2013 al 2018 inclusive, contrario a lo que ocurrió para el 2019, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste anual de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004*

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, **se paguen** las diferencias resultantes a favor de mi cliente, frente a los valores que con base al principio de oscilación se le han dejado de cancelar hasta la fecha, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

**TERCERO:** Se expida copia (i) de la RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ LA ASIGNACIÓN DE RETIRO al SC (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, (ii) de la HOJA DE LIQUIDACIÓN asignación de retiro y (iii) de la HOJA DE SERVICIOS con base a la cual se le reconoció y liquidó dicha prestación económica.

**CUARTO:** Se expida REPORTE HISTÓRICO DE BASES DE LIQUIDACIÓN Y PARTIDAS COMPUTABLES canceladas a mi poderdante para los años 2013 al 2019 inclusive, precisando (i) sueldo básico para el grado, (ii) factores salariales liquidables, y (iii) porcentaje de incremento anual de cada partida computable.

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Con la expedición del decreto 4433 de 2004, se reguló el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, entre ellos los del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, disponiéndose en el inciso primero del artículo 42 que *“Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.*

Ahora bien, en cuanto a la Asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el artículo 23 numeral 23.2 del decreto 4433 de 2004, señala que las mismas se liquidaran sobre las siguientes partidas:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

PARÁGRAFO. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales.

En tal sentido, como quiera que a mi cliente a partir del 19/01/2013 se le reconoció una Asignación mensual de retiro, el monto inicialmente reconocido se le debió reajustar de manera global con base al porcentaje en que para esa anualidad y los años siguientes se incrementaron las asignaciones de sus homólogos en actividad, pero contrario a ello, de parte de CASUR para los años 2013 al 2018 sólo se le reajustó el sueldo básico y a la prima de retorno a la experiencia, en tanto las restantes partidas computables que componen dicha prestación económica, esto es, la *duodécima parte de la prima de servicio*, la *duodécima parte de la prima de vacaciones*, la *duodécima parte de la prima de navidad* y el *subsidio de alimentación* se mantuvieron en el mismo valor que se le liquidó a fecha fiscal 19/01/2013, lo cual va en contravía de lo dispuesto en Artículo 56 del Decreto 1091 de 1995 y Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, toda vez que para el año 2019 el reajuste si se le aplicó a todas las partidas computables pero sin actualizar e indexar dichos valores hasta el mes de Diciembre, lo que le ha generado un detrimento de su mesada pensional habida cuenta que al no habersele reajustado en debida forma año tras año está perdiendo poder adquisitivo frente a sus homólogos en actividad.

#### PRUEBAS

Le solicito tener como pruebas documentales, (i) la Hoja de Servicios No. 5306363 elaborada por la Dirección de Talento Humano de la PONAL a nombre del peticionario, (ii) la Resolución a través de la cual se le reconoció a mi representado la Asignación mensual de retiro, (iii) Hoja de Liquidación de la Asignación de retiro, cuyos originales reposan en los archivos de la entidad.

#### ANEXOS

- Poder para actuar debidamente autenticado ante Notaría, fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante y mi persona, y Tarjeta profesional de abogado.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 Interior 203 U. R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), teléfono (2) 3826934, celular 310 5084864.

De igual manera AUTORIZO para que la respuesta y documentos solicitados se me envíen debidamente escaneados, en formato PDF, al correo electrónico: [rojas\\_castroabogados@yahoo.es](mailto:rojas_castroabogados@yahoo.es)

Respetuosamente,

JAIRO ROJAS USMA

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)

T.P. No. 125.662 del C. S. J.

ENVIADO A 03/02/2020  
C.C. # 6251802587 CO 4-72



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 POSTEXPRESS PV.CALI-ZONA 1 03/02/2020 16:28:24 YG251807587CO

<b>Miembro/ Bodega Social:</b> JAIRO ROJAS USMA <b>Dirección:</b> CALLE 66 #1-399 TORRE 2 - 203 U.R ALTOS DEL PORTON <b>Referencia:</b> Teléfono: 3105084864 <b>Ciudad:</b> CALI <b>Departamento:</b> VALLE DEL CAUCA <b>Código Postal:</b> 777700	<b>Miembro/ Bodega Social:</b> JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR <b>Dirección:</b> CR 7 12 B 58 DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL <b>Tel:</b> Código Postal: 11171138 <b>Departamento:</b> BOGOTA D.C.	<b>Estado:</b> Recibido <b>Fecha de entrega:</b> 03/02/2020 <b>Distribución:</b> C.C.	<b>Destino:</b> Cali <b>Fecha de entrega:</b> 03/02/2020 <b>Distribución:</b> C.C.
---	--	---	--

777700011276276251807587CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Guía No. YG251807587CO

Fecha de Envío: 03/02/2020 16:28:24

Tipo de Servicio:	POSTEXPRESS	Cantidad:	1	Peso:	300.00	Valor:	6000.00	Orden de servicio:
<b>Datos del Remitente:</b>								
Nombre:	JAIRO ROJAS USMA	Ciudad:	CALI	Departamento:	VALLE DEL CAUCA			
Dirección:	CALLE 66 #1-399 TORRE 2 - 203 U.R ALTOS DEL PORTON	Teléfono:	3105084864					
<b>Datos del Destinatario:</b>								
Nombre:	JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.			
Dirección:	CR 7 12 B 58 DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Teléfono:						
Carta asociada:		Código envío paquete:		Quien Recibe:	JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR			
				Envío Ida/Regreso Asociado:				

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/02/2020 03:28 PM	PV.CALI-ZONA 1	Admitido	
03/02/2020 05:19 PM	PV.CALI-ZONA 1	En proceso	
03/02/2020 09:06 PM	PO.CALI	En proceso	
04/02/2020 12:22 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/02/2020 06:01 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
05/02/2020 03:55 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
07/02/2020 11:48 AM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado	
12/03/2020 09:08 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	

15

respuesta de derecho de petición ID 536754

De: YONIER JAVIER CORTEZ GUTIERREZ (yonier.cortez094@casur.gov.co)

Para: rojas\_castroabogados@yahoo.es

Fecha: jueves, 2 de abril de 2020 10:26 GMT-5

buenos Días

estas son las respuestas a los derechos de petición de

ID ENTRADA	ID SALIDA	NOMBRE	GRADO
536754	556288	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER	SC

 ANEXOS ID 536754.pdf  
396.7kB

 R- 536754.pdf  
135.9kB



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cita Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Bogotá, D. C.

Doctor:

**JAIRO ROJAS USMA**

Calle 66 No. 1- 399 Torre 2 Int. 203 U.R. Altos del portón, Barrio Metropolitano del Norte.

Tel: 3826934

Cel: 3105084864

rojas\_castroabogados@yahoo.es

Cali - Valle del cauca

Ref.: Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo.

Titular: SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

ASUNTO: Respuesta a su derecho de petición radicado bajo el ID No. 536754 de 06/02/2020.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas





La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, y para la vigencia 2020 expidió el Decreto 318 del 27-02-2020, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 5.12% retroactivo a partir del 01-01-2020, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020, en lo referente a los decretos proferidos con anterioridad al 2019, y a partir de la nómina de marzo de 2020 en lo referente al decreto 318 del 27-02-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento y atendiendo al numeral primero (1°) de su solicitud, al respecto se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Por el bienestar de todos. Siempre con el compromiso.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

12



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

De otro lado, y atendiendo al numeral segundo (2°) de su solicitud, se le pone de presente que para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; citación a la cual la Caja estará atenta para que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
El desarrollo humano, el progreso y la justicia



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.

2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.
4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.
5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación de la convocante de que no ha recibido por parte de la Entidad suma alguna por concepto de lo pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Promoviendo el desarrollo económico y social



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 16:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Con respecto a la documentación requerida en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°), le remito las siguientes copias, así:

1. Copia Hoja de servicios No. 5306363 de fecha 20-11-2012, a nombre de su poderdante
2. Copia Resolución No. 706 del 14-02-2013, por la cual la entidad le reconoció asignación mensual de retiro a su poderdante.





La seguridad es de todos  
Mindefensa



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

3. Copia de la Liquidación de la Asignación Mensual de Retiro para su correspondiente reconocimiento
4. Certificaciones anuales desde 19-01-2013 (fecha de reconocimiento de la asignación mensual de retiro de su poderdante) hasta 2019.

Cordialmente,

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica

ANEXOS: 7 HOJAS - 11 PAGINAS

Elaboró: Contratista, Yonier Javier Cortes. *Yonier*

Revisó: Profesional Contratista, Eduardo Jose Valle Ramirez *Eduardo*

Fecha elaboración: 01/04/2020

Ubicación: C:\yonier 2017\Resoluciones\resolu 2020\DERECHOS DE PETICION



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Asesoría y servicios jurídicos



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 58, PBX 288 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



POLICIA NACIONAL

FORMATO HOJAS DE SERVICIO

DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
HOJA DE SERVICIO No 5306363

Página:

Código:

Fecha:

Versión:

CIUDAD BOGOTA	FECHA 20 NOV 2012	LIBRO 2	FOLIO 21
------------------	----------------------	------------	-------------

I. DATOS DEL RETIRADO		
GRADO SC	APELLIDOS Y NOMBRES BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER	GEDULA DE CIUDADANIA 4306363
FECHA NACIMIENTO 12 SEP 1969	ESTADO CIVIL CASADO (A)	DISM. CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL CLL 42 A # 33-37 B/FATIMA	CIUDAD TULUA - VALLE DEL CAUCA	TELEFONO 3155423860

II. DATOS DEL RETIRADO		CAUSAL DEL RETIRO SOLICITUD PROPIA	
ULTIMA UNIDAD LABORAL COMANDO DE COMPAÑIAS ESBOL - ESBOL		FECHA DEL RETIRO 19 Oct 2012	
DISPOSICION DEL RETIRO RESOLUCION 03874 18 Oct 2012			

III. COMPOSICION FAMILIAR	
NOMBRE DE LA MADRE	
NOMBRE DEL PADRE BURBANO BENAVIDES LUIS	
CONYUGE CARRILLO LOPEZ BEATRIZ EUGENIA	
NOMBRES (S) HIJO (S)	
BURBANO CARRILLO JORGE ANDRES	FECHA NACIMIENTO 11 Feb 1998
BURBANO CARRILLO JUAN ESTEBAN	10 Ago 2006

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES											
TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES						TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004					
NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	TOTAL A M D	NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	TOTAL A M D		
AGENTE ALUMNO	OAP 1-188	10 Sep 1991	12 Ago 1991	31 Ene 1992	0 - 5 - 19	AGENTE ALUMNO	1-188	12 Ago 1991	31 Ene 1992	0 - 5 - 19	
AGENTE	R 0123	19 Ene 1992	01 Feb 1992	28 Dic 1993	1 - 10 - 26	AGENTE	0123	01 Feb 1992	29 Dic 1993	1 - 10 - 28	
SUBOFICIAL	R 13754	23 Dic 1993	30 Dic 1993	30 Nov 1995	1 - 11 - 9	SUBOFICIAL	13754	30 Dic 1993	30 Nov 1995	1 - 11 - 0	
NIVEL EJECUTIVO	R 18631	27 Nov 1995	01 Dic 1995	19 Oct 2012	18 - 18 - 18	NIVEL EJECUTIVO	18631	01 Dic 1995	19 Oct 2012	18 - 10 - 18	
ALTA TRES MESES	R 03874	18 Oct 2012	19 Oct 2012	19 Ene 2013	00 - 03 - 00	ALTA TRES MESES	03874	19 Oct 2012	19 Ene 2013	20 - 03 - 00	
DIFERENCIA AÑO LABORAL GR 1081 27 Jun 1995				9 3 22					9 3 22		
TOTAL				VENTUN AÑOS OCHO MESES VEINTISIETE DIAS	21 - 8 - 27	VENTUN AÑOS OCHO MESES VEINTIDOS DIAS				21 - 8 - 22	

V. FACTORES SALARIALES			VI. FACTORES PRESTACIONALES		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1,989,771.00	SUELDO BASICO	0	1,989,771.00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7.5	149,232.83	PRIMA DE SERVICIO	0	80,881.18
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42,144.00	PRIMA DE NAVIDAD	20	230,387.58
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	397,864.20	PRIMA VACACIONAL	7.5	94,887.87
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	23,243.00	PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7.5	149,232.83
			SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42,144.00
TOTAL SALARIALES \$		2,607,345.03	TOTAL PRESTACIONALES \$		2,897,884.45

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE			
Descripción	Fecha Inicio	Fecha Termina	Valor Total
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	01 JAN 2012		15,097,434.00
CESANTIAS PARCIALES (ANTICIPOS)	01 JAN 1996		1,042,564.32

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES		
Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
IX. DESCUENTOS EN PROCESO		
Descripción		Valor

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL.

OBSERVACIONES REVISADA LA HISTORIA LABORAL NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS DE LA SEÑORA MADRE PARA SER INSERTADOS EN LA BASE DE DATOS.

SI WEISMAN HARVEY SALINAS GONZALEZ  
Responsable Hojas de Servicio(E)

MY ENIO ANTONIO GARRIDO  
Jefe Área de Procedimientos de Personal (E)

MG EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA  
Subdirector General de la Policía Nacional de Colombia

Nº. CUENTA : 800341747 ENTIDAD : BANCO POPULAR

APADO: HARLENE MAMOSALVA HERNANDEZ

FECHA: 16 Septiembre 2009

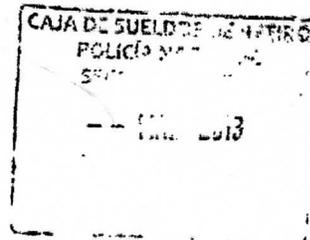
FECHA: 16 Septiembre 2009

FECHA: 16 Septiembre 2009

APROBO: SC. CLAUDIA SUAREZ ROBLES

REVISO: TC. CAMILO TORRES PRIETO

BO. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS



1999755

465

4  
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 20/11/2012, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 5306363, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 002, A FOLIO No. 211, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, PRESTÓ SERVICIO EN LA POLICÍA NACIONAL DURANTE 21 AÑO (S), 8 MES (ES), 22 DÍA(S), QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 19/01/2013.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004, 1858 DEL 06-09-2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5306363, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/01/2013, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

RESOLUCION NUMERO DEL

HOJA No. 2

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363.

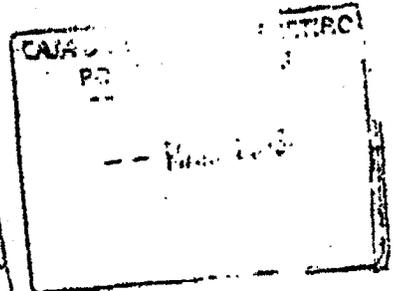
ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 195 DEL 2013.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON  
Director General



Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

ELABORÓ	REVISÓ
A.S.D. JOANA LICETH FLOREZ MURCIA	P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA
Firma	Firma

3  
21

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

**LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO  
SUBCOMISARIO (R)  
BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER  
Cédula: 5306363**

**TIEMPOS DE SERVICIO**

EN	ANOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS	PORCENTAJE
POLICIA NACIONAL	21	8	22	7,822	100.0000%
TOTAL.....	21	8	22	7,822	100.0000%

A PARTIR DEL 19/01/2013 EI 77% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

**PARTIDAS LIQUIDABLES**

PARTIDA	Porcentaje	Valores
SUELDO BASICO		1,989,771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50%	149,233
1/12 PRIM. NAVIDAD		230,388
1/12 PRIM. SERVICIOS		90,881
1/12 PRIM. VACACIONES		94,668
SUB. ALIMENTACION		42,144
VALOR TOTAL.....		2,597,085
% de Asignación		77
Valor Asignación:		1,999,755

**VALOR PORCENTUAL A CARGO DE :**

ENTIDAD	Porcentaje	TOTAL
CODIGOS NO GIRADOS CASUR	100.0000%	1,999,755
Valor Total:		1,999,755

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ELABORO		REVISO -- MAR. 2013	
ASD. Yoana Liceth Florez Murcia		P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA	
Firma		Firma	

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANÍA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL	19/01/2013	EL	77% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.058.219,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	154.366,43	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentacion	\$	42.144,00	
	\$	2.670.666,43 X	77% \$ 2.056.413,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.056.413,00	
		\$ 2.056.413,00	
2013			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		3,44%	1017 de 2013

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2014	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.118.731,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	158.904,83	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentacion	\$	42.144,00	
	\$	2.735.716,83 X	77% \$ 2.106.502,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.106.502,00	
		<u>\$ 2.106.502,00</u>	
		\$ 2.106.502,00	
<b>2014</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>2,94%</b>	<b>187 de 2014</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2015	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.217.464,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	166.309,80	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00	
	\$	2.841.854,80 X	77% \$ 2.188.228,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.188.228,00	
		<u>\$ 2.188.228,00</u>	
		\$ 2.188.228,00	
<b>2015</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>4,66%</b>	<b>1028 de 2015</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2016	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.389.761,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	179.232,08	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentacion	\$	42.144,00	
	\$	3.027.074,08 X	77% \$ 2.330.847,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.330.847,00	
		<u>\$ 2.330.847,00</u>	
		\$ 2.330.847,00	
<b>2016</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>7,77%</b>	<b>214 de 2016</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2017	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.551.070,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	191.330,25	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentacion	\$	42.144,00	
	\$	3.200.481,25 X	77% \$ 2.464.371,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.464.371,00	
		<u>\$ 2.464.371,00</u>	
		\$ 2.464.371,00	
<b>2017</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>6,75%</b>	<b>984 de 2017</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363				
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER						
A PARTIR DEL 01/01/2018	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:				
Sueldo Básico	\$	2.680.919,00					
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	201.068,93					
Prima de Navidad	\$	230.388,00					
Prima de Servicios	\$	90.881,00					
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00					
Subsidio de Alimentacion	\$	42.144,00					
	\$	3.340.068,93 X	77% \$ 2.571.853,00				
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>							
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00					
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.571.853,00					
		<u>\$ 2.571.853,00</u>					
		\$ 2.571.853,00					
<b>2018</b>							
LIQUIDADOR:							
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	<table border="1"> <tr> <td>INCREMENTO SALARIAL</td> <td>DECRETO</td> </tr> <tr> <td><b>5,09%</b></td> <td><b>324 de 2018</b></td> </tr> </table>		INCREMENTO SALARIAL	DECRETO	<b>5,09%</b>	<b>324 de 2018</b>
INCREMENTO SALARIAL	DECRETO						
<b>5,09%</b>	<b>324 de 2018</b>						

25

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2019	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.801.561,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	210.117,08	
Prima de Navidad	\$	240.755,46	
Prima de Servicios	\$	94.970,65	
Prima de Vacaciones	\$	98.928,06	
Subsidio de Alimentacion	\$	44.040,48	
	\$	3.490.372,72 X	77% \$ 2.687.587,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.687.587,00	
		\$ 2.687.587,00	
<b>2019</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>4,50%</b>	<b>1002 de 2019</b>



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

26

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 02/02/2020 03:58 PM

**DICIEMBRE DE 2019**

Desprendible No: 108833301

98-TULUA ESBOL

Documento: 5306363

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: SC BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

jorge.burbano363@casur.gov.co

Código Verificación 2002ENMC02

00256

<b>Valor Asignación:</b>	<b>\$ 2,687,587</b>	<b>DEDUCCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>CUOT-P</b>
<b>Valor Adicional:</b>	<b>\$ 0</b>	ASCENSION	\$ 17,800	075
<b>Total Devengado:</b>	<b>\$ 2,687,587</b>	ASOPORTULSO	\$ 28,000	015
		AUXILIOMUTUO	\$ 3,450	000
		4% CSREJECUT	\$ 107,503	000
		1% CASURAUTOM	\$ 26,876	000
		<b>Total Deducido:</b>	<b>\$ 183,629</b>	
<b>NETO A PAGAR</b>			<b>\$ 2,503,958</b>	
%ASIGNACION 77.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,687,587.00				

**Casur hacia la innovación en gestión y servicio**

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

29

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 02/02/2020 03:58 PM

## ENERO DE 2020

Desprendible No: 108836139

98-TULUA ESBOL

Documento: 5306363

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: SC BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

jorge.burbano363@casur.gov.co

Código Verificación: 2002GRPE01

00256

Valor Asignación:	\$ 2,815,622	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	ASCENSION	\$ 17,800	074
Total Devengado:	\$ 2,815,622	ASOPORTULSO	\$ 28,000	014
		AUXILIOMUTUO	\$ 4,050	000
		4% CSREJECUT	\$ 112,625	000
		1% CASURAUTOM	\$ 28,156	000
		Total Deducido:	\$ 190,631	

<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 2,624,991</b>
---------------------	---------------------

%ASIGNACION 77.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,815,622.00

### PARTIDAS LIQUIDADABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,801,561
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	\$ 210,117
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 324,382
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 127,959
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 133,291
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 59,342
<b>Total:</b>		<b>\$ 3,656,652</b>
<b>77% ASIGNACION:</b>		<b>\$ 2,815,622</b>

**Casur hacia la innovación en gestión y servicio**

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

**RV: Envío demanda administrativa de N y R del D° promovida por JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA contra CASUR**

Judiciales Casur &lt;judiciales@casur.gov.co&gt;

Mar 25/08/2020 16:43

**Para:** Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co> 1 archivos adjuntos (5 MB)

DEMANDA N y R del D° - JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA vs CASUR.pdf;

*Buenas tardes**Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.**Cordialmente,***Juan Carlos Cubillos Fonseca**  
**Profesional de Apoyo**  
**Correo Judicial**  
**CASUR.**

---

**De:** JHON JAIRO ROJAS <rojas\_castroabogados@yahoo.es>**Enviado:** martes, 25 de agosto de 2020 13:56**Para:** repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>**Asunto:** Envío demanda administrativa de N y R del D° promovida por JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA contra CASUR

Señores

**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUGA (Reparto)**

Bugá - Valle del Cauca

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral**Demandante:** JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**Demandado:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL - CASUR

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte actora, de manera atenta y cordial me permito enviar debidamente escaneada en formato PDF la respectiva demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral promovida por el señor JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA en contra de CASUR, para que se le surta el correspondiente trámite de reparto y su posterior admisión.

Dicha demanda se envía con su correspondiente caratula y anexos, en cuarenta y cuatro (44) páginas continuas, las cuales están foliadas en la parte superior derecha del 1 al 32 debido a que hay unas escaneadas por ambos lados.

Es de anotar que en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 806 de 2020, simultáneamente se le envía copia íntegra de la demanda y anexos a la Entidad demandada a través del correo electrónico **judiciales@casur.gov.co**, dirección electrónica destinada por CASUR para tal fin.

Atentamente,

**JAIRO ROJAS USMA**

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla - Valle

T.P. No. 125.662 del C. S. J.



**Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial**

-----  
**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Jurisdicción: **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Grupo / Clase de Proceso /: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**

Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 32

**NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO**

--

.....  
**DEMANDANTE (S)**

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA 5.306.363**  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2º. APELLIDO No. C. C. O. NIT.

**Dirección de Notificación:** Calle 42 A No. 33 – 31 Tuluá – Valle del Cauca, celular 315 5423660

**APODERADO**

**JAIRO ROJAS USMA 6.463.687 125.662 C.S.J.**  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2º. APELLIDO No. C. C. No. T. P.

**Dirección de Notificación:** Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 Interior 203, Cali - Valle  
Celular: 310 5084864 Teléfono: (2) 3826934.

Email: rojas\_castroabogados@yahoo.es // jaiorous@yahoo.es

**DEMANDADO (S)**

**CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL - CASUR 899.999.073-7**  
NOMBRE (S) 1er. APELLIDO 2º. APELLIDO No. C. C. o NIT

**ANEXOS:**


Señor (a)  
**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA** (Reparto)  
 E. S. D.

**ASUNTO:** DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

**DTE:** JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
**DDO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL – CASUR.

**JAIRO ROJAS USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., actuando en nombre y representación del señor **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, en ejercicio de la **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, ante usted con todo respeto presento esta demanda en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, representada legalmente por el señor Brigadier General ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, Director General, o por quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales del proceso ordinario y en sentencia de primera instancia que haga tránsito a cosa juzgada, le sean concedidas las pretensiones que más adelante se invocan, con base en los siguientes:

### HECHOS

1°. Mediante resolución No. 706 del 14/02/2013<sup>1</sup>, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro al señor Subcomisario (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, a partir del 19/01/2013 y en cuantía inicial de **\$1.999.755** pesos, la cual se le liquidó sobre la base del **77%** del sueldo básico para el grado y las siguientes partidas computables<sup>2</sup>:

Descripción	Valor	Total
SUELDO BASICO	.00	1.989.771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7,50%	149.233
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881
PRIM. VACACIONES	.00	94.668
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144
<b>TOTAL</b>		<b>2.597.085</b>
<b>% ASIGNACIÓN</b>		<b>77%</b>
<b>VALOR ASIGNACIÓN</b>		<b>1.999.755</b>

2°. Dicha prestación se le liquidó con base a los haberes por él devengados para el año 2012, toda vez que cuando se le reconoció la misma aún no se había expedido

<sup>1</sup> Ver copia del documento anexo a folio 25 fte y vto.  
<sup>2</sup> Ver copia de la Hoja de liquidación anexo a folio 26.

el Decreto No.1017 del 21 de Mayo de 2013 por el cual se incrementaron los sueldos del personal en actividad para dicho año.

3°. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, “*Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado...*”, normatividad que aplica tanto para el personal de Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares, como para los Oficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional.

4°. A pesar del mandato anterior, a partir del 19/01/2013 hasta el año 2018 inclusive, a mi cliente sólo se le incrementó la Asignación mensual de retiro en lo que respecta al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las restantes partidas computables correspondientes a la (i) *Doceava parte (1/12) de la Prima de Navidad*, (ii) *Doceava parte (1/12) de la Prima de Servicios*, (iii) *Doceava parte (1/12) de la Prima Vacacional* y (iv) *Subsidio de Alimentación*, las cuales no se le acrecentaron en armonía con los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional para las Asignaciones de sus homólogos en actividad.

5°. Cosa contraria ocurrió para el año 2019, donde la Entidad convocada optó por aplicar el porcentaje de incremento anual a todas las partidas computables que componen la Asignación mensual de retiro del demandante, pero omitió actualizar y pagar valor alguno por los valores dejados de reajustar en años anteriores.<sup>3</sup>

6°. De igual manera, en la mesada de Enero de 2020 la Entidad demandada actualizó, a esa fecha, los valores correspondientes a la (i) *Doceava parte (1/12) de la Prima de Navidad*, (ii) *Doceava parte (1/12) de la Prima de Servicios*, (iii) *Doceava parte (1/12) de la Prima Vacacional* y (iv) *Subsidio de Alimentación*, omitiendo nuevamente el pago retroactivo de las diferencias causadas desde el año 2013 hasta el mes de Diciembre de 2019.<sup>4</sup>

7°. Mediante petición adiada el 01 de Febrero de 2020 y recibida en CASUR el 05/02/2020<sup>5</sup>, a nombre de mi cliente se le solicitó al Director General de esa entidad reajustar su Asignación mensual de retiro incluyendo los aumentos correspondientes a las partidas computables arriba señaladas y el pago de las diferencias resultantes a su favor hasta Diciembre de 2019.

8°. La Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, mediante oficio No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01<sup>6</sup>, negó en sede administrativa el reajuste de la Asignación de retiro pero instó a las partes a una eventual conciliación para el pago de los valores adeudados; decisión contra la que no se concedió recurso alguno.

## P R E T E N S I O N E S

**PRIMERO:** Se declare la nulidad del oficio No. No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, suscrito por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Sueldos

<sup>3</sup> Ver reporte de la mesada cancelada en Diciembre de 2019 anexo a folio 30 y 31

<sup>4</sup> Ver copia del desprendible de pago anexo a folio 32.

<sup>5</sup> Ver copia de la petición y guía de correo anexas a folio 18 y 19 vto.

<sup>6</sup> Ver copia del acto administrativo anexo a folio 21 a 23 fe y vto.

de Retiro de la Policía Nacional, a través del cual se le negó al señor Subcomisario (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA el reajuste de la Asignación de retiro que se le reconoció mediante resolución No. 706 del 14/02/2013 y el pago indexado de las diferencias adeudadas por el no incremento anual de las partidas computables relativas a la *(i) duodécima parte de la prima de servicios, (ii) duodécima parte de la prima de vacaciones, (iii) duodécima parte de la prima de navidad y (iv) Subsidio de Alimentación*, las cuales se le dejaron de acrecentar en contravía del principio de oscilación dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaración anterior y a título de Restablecimiento del Derecho, se condene a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL a reajustarle la Asignación mensual de retiro respecto de las partidas computables: *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, las cuales no se le incrementaron en debida forma para los años 2013 al 2019, contrario a lo que ocurrió para el mes de Enero de 2020 donde dichas partidas fueron debidamente acrecentadas y actualizadas hacia futuro, lo cual le ha generado un detrimento patrimonial habida cuenta que dicho reajuste se hizo sin reconocer el pago de retroactivo alguno por los valores adeudados hasta el mes de Diciembre de 2019.

**TERCERO:** Se le condene igualmente a pagar debidamente indexadas las diferencias resultantes a favor del respecto de los valores que hasta el mes de Diciembre de 2019 se le cancelaron, incluidas las mesadas adicionales y el incremento anual de las Asignaciones de sus homólogos en actividad.

**CUARTO:** La liquidación de las anteriores condenas deberá efectuarse mediante sumas liquidas de moneda de curso legal en Colombia, y se ajustarán con base al índice de precios al consumidor, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Subsidiariamente se le condene al pago de los Intereses moratorios de que trata el artículo 194 y 195 del C.P.A.C.A.

**SEXTO:** Costas del proceso y Agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

**SÉPTIMO:** Para el cumplimiento de la sentencia, se ordenará dar aplicación a los artículos 189, 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## D E R E C H O

El oficio No. No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, a través del cual se le negó el reajuste de la Asignación Mensual de Retiro al señor SC ® JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, se encuentra viciado de nulidad por violación de la ley, en este caso por desconocimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 923 de 2004, Decreto 4433 de 2004 artículo 42, Decreto 1091 de 1995 Artículos 12, 13, 56.

## FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD INVOCADA

Se considera que el acto administrativo objeto de demanda está viciado de nulidad habida cuenta que, de parte del Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, se omitió reconocerle a mi cliente el reajuste de la asignación mensual de retiro de la que actualmente es beneficiario en calidad de miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en uso de retiro, teniendo en cuenta que dicha prestación económica para los años 2013 al 2019 no se le acrecentó integralmente en el mismo porcentaje en que se aumentaron las Asignaciones para sus homólogos en actividad, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, al señalar:

“Artículo 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. **Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado.** En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Para el caso de mi poderdante demostrado está con la Hoja de Servicios anexa a la demanda, que se le retiró del servicio activo en la Policía Nacional el 19 de Octubre de 2012, en el grado de Subcomisario, cumpliendo los tres meses de alta el 19 de Enero de 2013, fecha ésta última a partir de la cual, con fundamento en los Decretos 1091 de 1995 y 4433 de 2004, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció y ordenó pagar una Asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al setenta y siete por ciento (77%) del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, tal como consta en la parte motiva de la resolución N°. 0706 del 14/02/2013 expedida por CASUR.

Ahora bien, conforme al Artículo 23 del Decreto 4433 de 2004, la asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas computables:

### 23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

En tal sentido, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al reconocer y pagar la Asignación mensual de retiro del demandante, le liquidó dicha prestación económica tomando en cuenta para ello las siguientes partidas computables vigentes

a fecha fiscal 19/01/2013 según consta en la Hoja de Liquidación de Asignación de retiro elaborada por CASUR al reconocerle dicha prestación económica<sup>7</sup>, a saber:

**A PARTIR DEL: 19/01/2013 EL 81% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS**

**PARTIDAS LIQUIDABLES**

Descripción	Valor	Total
SUELDO PARA EL GRADO	.00	1.989.771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7,50%	149.233
1/12 PRIM. NAVIDAD	.00	230.388
1/12 PRIM. SERVICIOS	.00	90.881
1/12 PRIM. VACACIONES	.00	94.668
SUB. ALIMENTACIÓN	.00	42.144
VALOR TOTAL		2.597.085
% de Asignación		77%
<b>Valor Asignación:</b>		<b>1.999.755</b>

Ahora bien, como quiera que al reconocérsele dicha prestación económica aún no había entrada en vigencia el Decreto No.1017 del 21 de Mayo de 2013, por el cual se incrementaron los sueldos del personal en actividad para dicho año, al se le hizo el correspondiente reajuste con retroactividad al 19/01/2013 y sólo respecto del sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, excluyendo del mismo las restantes partidas que integran la asignación de retiro, esto es, el *Subsidio de alimentación* y las *Duodécimas partes de las primas de servicios, de vacaciones y de navidad*, cosa que se repitió para los años 2014 al 2018, en tanto para el año 2019 el reajuste se le aplicó a todas las partidas computables pero sin actualizar los valores cancelados el año inmediatamente anterior.

Prueba de lo anterior, es que de acuerdo al reporte de los haberes devengados por el demandante para los años 2013 al 2019<sup>8</sup>, sin dubitación alguna se corrobora que para ese periodo los únicos factores computables que se le acrecentaron fueron el sueldo básico que para el 2013 se le reajustó a \$2.058.219 y para el 2018 a la suma de \$2.680.919 pesos, y la Prima de retorno a la experiencia que en esos mismos años paso de \$154.366 a \$201.069 pesos, en tanto *la duodécima parte (1/12) de la Prima Navidad, duodécima parte (1/12) de la prima de servicios, la duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones y el subsidio de alimentación* para aquéllos años continuaron en los mismos valores que se le liquidaron a fecha fiscal 03/02/2012, contrario a lo que sucedió para el 2019 donde dichas partidas sufrieron variación conforme al porcentaje de aumento decretado para ese año.

Hay que tener presente que el Subsidio de alimentación anualmente se incrementa por el Gobierno Nacional en el mismo porcentaje en que se aumentan los sueldos básicos del personal en actividad, subsidio que precisamente para el año 2013 se acrecentó a la suma de \$43.594<sup>9</sup>, para el año 2014 a \$44.876<sup>10</sup>, para el 2015 a \$46.968<sup>11</sup>, para el año 2016 a \$50.618<sup>12</sup>, para el año 2017 a \$54.035<sup>13</sup>, para el año 2018 a \$56.786<sup>14</sup> y para el año 2019 a \$59.342<sup>15</sup> peso\$46.968<sup>16</sup>, para el año 2016 a

<sup>7</sup> Ver documento visible a folio 26

<sup>8</sup> Ver documento visible a folios 27 al 30 fte y vto

<sup>9</sup> Ver Decreto 1017 de 2013, art. 26

<sup>10</sup> Ver Decreto 187 de 2014, art. 26

<sup>11</sup> Ver Decreto 1028 de 2015, art. 26

<sup>12</sup> Ver Decreto 214 de 2016, art. 26

<sup>13</sup> Ver Decreto 984 de 2017, art. 26

<sup>14</sup> Ver Decreto 324 de 2018, art. 27

<sup>15</sup> Ver Decreto 1002 de 2019, art. 27



\$50.618<sup>17</sup>, para el año 2017 a \$54.035<sup>18</sup>, para el año 2018 a \$56.786<sup>19</sup> y para el año 2019 a \$59.342<sup>20</sup> pesos; valores que por oscilación igual deben incrementar anualmente la Asignación de retiro de mi cliente como miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 1091 de 1995<sup>21</sup>, **la prima de servicios** se liquida con la asignación básica mensual, la prima de retorno a la experiencia y el subsidio de alimentación.<sup>22</sup>

A su vez, la **prima de vacaciones** se liquida conforme a la asignación básica mensual, la prima de retorno a la experiencia, el subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicio.<sup>23</sup>

Y finalmente, la **prima de navidad** se calcula con base en la asignación básica, la prima de retorno a la experiencia, prima de nivel ejecutivo, subsidio de alimentación, doceava parte de la prima de servicios, y doceava parte de la prima de vacaciones.<sup>24</sup>

En ese marco legal, resulta lógico afirmar, que el incremento anual que se realiza respecto de la asignación básica mensual y la prima de retorno a la experiencia, con base al principio de oscilación genera un incremento en las demás partidas computables para la asignación de retiro reconocida a los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

De acuerdo a los parámetros legales y jurisprudenciales señalados por el Consejo de Estado, el principio de oscilación que rige el incremento de las pensiones de los miembros de la Policía Nacional, es una forma de actualización de las mesadas pensionales que ha previsto el legislador, para dar cumplimiento al principio constitucional de incremento y reajuste anual de las pensiones de los miembros de la Fuerza Pública, el cual consiste en que la asignación del personal retirado se incremente anualmente en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones que reciben los miembros en actividad para cada grado.

Fue por ello que mediante petición radicada en CASUR el 05 de Febrero de 2020, a nombre de mi poderdante se le solicitó al Director General de esa entidad reajustar su Asignación mensual de retiro aplicando para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que, con ocasión de los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional, se han incrementado las Asignaciones en actividad de los

---

<sup>16</sup> Ver Decreto 1028 de 2015, art. 26

<sup>17</sup> Ver Decreto 214 de 2016, art. 26

<sup>18</sup> Ver Decreto 984 de 2017, art. 26

<sup>19</sup> Ver Decreto 324 de 2018, art. 27

<sup>20</sup> Ver Decreto 1002 de 2019, art. 27

<sup>21</sup> Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995.

<sup>22</sup> Artículo 4°. Prima de servicio. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.

<sup>23</sup> Artículo 11. Prima de vacaciones. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de vacaciones por cada año de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, conforme a los factores que se señalan en el artículo 13 de este Decreto.

<sup>24</sup> Artículo 5°. Prima de navidad. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago anual de una prima de navidad equivalente a un mes de salario que corresponda al grado, a treinta (30) de noviembre y se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.

miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales igualmente se deben ver reflejados en las partidas relativas a *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que no se le aumentaron en debida forma para los años 2013 al 2019; petición ante la cual, mediante oficio No 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, se omitió realizar dicho reajuste y pago de los valores adeudados, pero se instó a la parte a acudir por vía de conciliación prejudicial o judicial para lograr el pago de las diferencias adeudadas por tales conceptos.

Es claro, entonces, que de parte de la entidad demandada se ha vulnerado el *principio de oscilación contenido en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004*, el cual tiene como fin primordial *el mantener el poder adquisitivo de las asignaciones de retiro de los miembros de la Fuerza Pública y preservar el derecho a la IGUALDAD entre policías y militares en actividad y en retiro*, así lo ha precisado la Corte Constitucional y lo ha reiterado el Consejo de Estado, al señalar:

“PRINCIPIO DE OSCILACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de la Policía Nacional, el cual se ha consagrado del Decreto Ley 1212 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre policías y militares en actividad y en retiro; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado del Decreto 1212 de 1990, porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.”

Respecto de este principio, la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, señaló:

*“Artículo 3º. Elementos mínimos. El régimen de asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública, que sea fijado por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes elementos:*

(...)

3.13. *El incremento de las asignaciones de retiro y de las pensiones del personal de la Fuerza Pública será el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.”*

A su turno, el Decreto 4433 de 2004, expedido en desarrollo de aquella ley y por medio del cual se fijó el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, dispone:

“Artículo 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”.

Preceptos normativos que sin lugar a dudas han sido vulnerados por la entidad demandada, pues es evidente que la asignación de retiro de la parte actora fue reajustada irregularmente para los años 2013 al 2019, toda vez que los incrementos anuales básicamente se le aplicaron al sueldo básico y a la prima de retorno a la experiencia, en tanto las restantes partidas computables que componen dicha prestación económica, esto es, el *subsidio de alimentación*, la *duodécima parte de la prima de servicio*, la *duodécima parte de la prima de vacaciones* y la *duodécima parte de la prima de navidad*, prácticamente se mantuvieron en el mismo valor liquidado a fecha fiscal 19/01/2013, lo cual va en contravía de lo dispuesto en Artículo 56 del Decreto 1091 de 1995, Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, así como los Decretos 1017 de 2013, 187 de 2014, 1028 de 2015, 214 de 2016, 984 de 2017 y 324 de 2018 *“por los cuales el Gobierno fija los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública en actividad”*, con el consecuente detrimento patrimonial de su mesada pensional habida cuenta que al no reajustársele íntegramente año tras año está perdiendo poder adquisitivo frente a sus homólogos en actividad, tal como se precisa a continuación:

Descripción	Valor	MESADA LIQUIDADADA CASUR 19/01/2013	INCREM CASUR 2013 D 1017	INCREM GLOBAL 2013	INCREM CASUR 2014 D 187	INCREM GLOBAL 2014	INCREM CASUR 2015 D 1028	INCREM GLOBAL 2015
Incremento anual (%)			3,44%	3,44%	2,94%	2,94%	4,66%	4,66%
SUELDO BASICO	.00	1.989.771	2.058.220	2.058.220	2.118.731	2.118.731	2.217.464	2.217.464
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	149.233	154.366	154.366	158.905	158.905	166.309	166.309
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388	230.388	238.313	230.388	245.319	230.388	256.751
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881	90.881	94.007	90.881	96.771	90.881	101.281
PRIM. VACACIONES	.00	94.668	94.668	97.925	94.668	100.804	94.668	105.501
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144	42.144	43.594	42.144	44.876	42.144	46.968
<b>TOTAL</b>		<b>2.597.085</b>	<b>2.670.667</b>	<b>2.686.425</b>	<b>2.735.717</b>	<b>2.765.406</b>	<b>2.841.854</b>	<b>2.894.274</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>1.999.755</b>	<b>2.056.413</b>	<b>2.068.547</b>	<b>2.106.502</b>	<b>2.129.363</b>	<b>2.188.228</b>	<b>2.228.591</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>			<b>\$ 12.134</b>		<b>\$ 22.861</b>		<b>\$ 40.363</b>	

Descripción	Valor	INCREM CASUR 2016 D 214	INCREM GLOBAL 2016	INCREM CASUR 2017 D 984	INCREM GLOBAL 2017	INCREM CASUR 2018 D 324	INCREM GLOBAL 2018
Incremento anual (%)		7,77%	7,77%	6,75%	6,75%	5,09%	5,09%

SUELDO BASICO	.00	2.389.761	2.389.761	2.551.070	2.551.070	2.680.919	2.680.919
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7,50	179.232	179.232	191.330	191.330	201.069	201.069
PRIM. NAVIDAD	.00	230.388	276.701	230.388	295.378	230.388	310.413
PRIM. SERVICIOS	.00	90.881	109.151	90.881	116.519	90.881	122.450
PRIM. VACACIONES	.00	94.668	113.698	94.668	121.373	94.668	127.551
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	42.144	50.618	42.144	54.035	42.144	56.786
<b>TOTAL</b>		<b>3.027.074</b>	<b>3.119.161</b>	<b>3.200.481</b>	<b>3.329.705</b>	<b>3.340.069</b>	<b>3.499.188</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>2.330.847</b>	<b>2.401.754</b>	<b>2.464.371</b>	<b>2.563.873</b>	<b>2.571.853</b>	<b>2.694.375</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>		<b>\$ 70.907</b>		<b>\$ 99.502</b>		<b>\$ 122.522</b>	

Descripción	Valor	INCREM CASUR 2019 D 1002	INCREM REAL GLOBAL 2019
Incremento anual (%)		4,5%	4,5%
SUELDO BASICO	.00	2.801.561	2.801.561
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7,50	210.117	210.117
PRIM. NAVIDAD	.00	240.755	324.382
PRIM. SERVICIOS	.00	94.971	127.960
PRIM. VACACIONES	.00	98.928	133.291
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	44.040	59.342
<b>TOTAL</b>		<b>3.490.373</b>	<b>3.656.652</b>
<b>% ASIGNACIÓN A PAGAR</b>	<b>77 %</b>	<b>2.687.587</b>	<b>2.815.622</b>
<b>DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR</b>		<b>\$ 128.035</b>	

Ahora bien, si se compara la mesada cancelada a la parte actora para el año 2018 con la cancelada para el año 2019<sup>25</sup>, claramente se puede colegir que para éste último año la entidad demandada optó por reajustarle la asignación de retiro de manera integral y no fraccionada, contrario a lo sucedido en años anteriores, y ello es así por cuanto para el año inmediatamente anterior se le pagaba una mesada por valor **\$2.571.853** pesos, misma que para ésta anualidad le fue reajustada a la suma de **\$2.687.587** pesos, lo que equivale a sumarle el **4.5%** que fue el aumento anual decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1002 del 06/06/2019 y cuyo pago se hizo retroactivo al 1º de enero de 2019, tal como se detalla a continuación:

AÑO	% Incremento	Anual Asignación mensual pagada
2018		\$2.571.853
2019	4,5 %	\$ 115.734
<b>TOTAL ASIGNACIÓN 2019</b>		<b>\$2.687.587</b>

Es más, si confronta el desprendible de pago de la mesada cancelada al para el mes de Diciembre de 2019 y la del mes de Enero de 2020<sup>26</sup>, sin dubitación alguna se puede corroborar que para éste último mes la asignación de retiro nuevamente se le reajustó en lo que respecta a las partidas computables relativas al (i) *Subsidio de alimentación*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima de vacaciones* y (iv) *Duodécima parte de la prima de navidad*, tal como se ilustra a continuación:

Descripción	Valor	MESADA CANCELADA	MESADA CANCELADA
-------------	-------	---------------------	---------------------

<sup>25</sup> Ver Reporte de bases y partidas canceladas al titular anexo a folio 27 a 30

<sup>26</sup> Ver desprendible de pago anexo a folios 30, 31 y 32

		DICIEMBRE 2019	ENERO 2020
Incremento anual (%)			
SUELDO BASICO	.00	2.801.561	2.801.561
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	210.117	210.117
PRIM. NAVIDAD	.00	240.755	324.382
PRIM. SERVICIOS	.00	94.971	127.959
PRIM. VACACIONES	.00	98.928	133.291
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	.00	44.040	59.342
TOTAL		3.490.373	3.656.652
% ASIGNACIÓN A PAGAR	77%	<b>2.687.587</b>	<b>2.815.622</b>
<b>DIFERENCIA DEL REAJUSTE</b>		<b>\$ 128.935,00</b>	

Lo anterior demuestra que a la parte actora le asiste razón al solicitar y demandar el reajuste de su asignación de retiro respecto de todas las partidas computables que la integran y con las cuales se le calculó el monto de la primera mesada pensional, y ello es así por cuanto al tenor de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, la base de la liquidación se determina una sola vez y es al momento en que se reconoce la asignación mensual de retiro, pues es a partir de allí que se fija el monto de la prestación a pagar mensualmente. Caso distinto es el incremento que cada año tienen las asignaciones de retiro que ya fueron reconocidas, las cuales por oscilación se deben acrecentar en el mismo porcentaje en que se incrementan las asignaciones del personal en actividad.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos<sup>27</sup>:

*“se resalta que la base de liquidación se realiza una sola vez y es al momento en que se reconoce la asignación de retiro, pues es a partir de allí que se determina el monto de la prestación. Caso distinto es el incremento que cada año tienen las asignaciones de retiro que ya fueron reconocidas, conforme lo regula el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.”*

*« [...] Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente [...]»*

*“De lo expuesto, se colige que las asignaciones de retiro se incrementan cada año en un porcentaje igual en que se aumenta el salario del personal activo en el mismo grado. Por lo tanto, **el monto que fue reconocido, se incrementa cada año en un porcentaje y no es que cada año se realice el procedimiento constitutivo de la base de liquidación para determinar el valor de la asignación de retiro**”. Negrillas fuera de texto.*

## PRUEBAS

A) Como prueba de los hechos enunciados, anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la resolución No. 03874 del 18 OCT 2012<sup>28</sup>, a través del cual se retiró del servicio activo en la PONAL a la parte demandante, entre otros (1 folio fte y vto).

<sup>27</sup> Consejero ponente William Hernández Gómez, Sección Segunda, radicados: 68001-23-33-000-2014-00255-01(0902-15) del 25 de mayo de 2017, 25000-23-42-000-2013-04814-01(3080-14) del 27 de abril de 2017 y 25000-23-42-000-2013-03499-01(1914-14) del 9 de febrero de 2017.

<sup>28</sup> Ver documento anexo a folio 16 fte y vto

- Copia del Poder y de la reclamación administrativa fechada 01 de Febrero de 2020, con constancia de entrega en CASUR el 05 FEB 2020 según guía de correo No. YG251807587CO de la Empresa 4-72, a través de la cual se le solicitó a dicha entidad el reajuste de la Asignación mensual de retiro del demandante (3 folios fte y vto).<sup>29</sup>
- Copia impresa del correo electrónico de fecha 2 de abril de 2020<sup>30</sup>, a través del cual la Entidad convocada remite:
  - Copia escaneada del oficio radicado No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 2020-04-01, a través del cual se omitió hacer efectivo el reajuste de la Asignación mensual de retiro al demandante (3 folios fte y vto).<sup>31</sup>
  - Fotocopia de la Hoja de servicios expedida por la PONAL a nombre de la parte demandante (1 folio).<sup>32</sup>
  - Fotocopia de la resolución No. 706 del 14/02/2013, a través de la cual se le reconoció la Asignación de retiro al demandante a partir del 19/01/2013 (1 folio fte y vto).<sup>33</sup>
  - Fotocopia de la Hoja de liquidación de la asignación de retiro del demandante, en cuantía inicial de \$1.999.755 pesos (1 folio).<sup>34</sup>
  - Reporte de mesadas canceladas a la parte actora para los años 2013 al 2019 (4 folios, tres fte y vto).<sup>35</sup>
- Copia impresa a color del comprobante de la mesada cancelada a la parte actora para el mes de Diciembre de 2019, por valor \$2.687.587 pesos (1 folio).<sup>36</sup>
- Copia impresa del comprobante de la mesada cancelada a la parte actora para el mes de Enero de 2020 por valor \$2.815.622 pesos, reajustada en todas las partidas computables (1 folio).<sup>37</sup>

### ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que lo que se pretende es el reajuste de la Asignación de retiro de la parte actora, desde el 19 de Enero del año 2013 hasta el mes de Diciembre de 2019, y el consecuente pago de las diferencias resultantes a su favor, conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011<sup>38</sup>, razonadamente se calcula el

<sup>29</sup> Ver copia del documento anexo a folio 17 y 18 a 19 fte y vto

<sup>30</sup> Ver documento anexo a folio 20

<sup>31</sup> Ver documento anexo a folio 21 a 23 fte y vto

<sup>32</sup> Ver documento anexo a folio 24

<sup>33</sup> Ver copia del documento anexo a folio 25 fte y vto

<sup>34</sup> Ver documento anexo a folio 26

<sup>35</sup> Ver copia del documento anexo a folio 27 y 28 fte y vto, y 30 fte.

<sup>36</sup> Ver copia del documento anexo a folio 31.

<sup>37</sup> Ver copia del documento anexo a folio 32.

<sup>38</sup> El inciso quinto dispone: “Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años”.

monto de la cuantía, a la fecha de presentación de la demanda, en la suma **Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete Pesos (\$4.788.057,00) M/Cte.**, sin indexar, valor que no supera los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se detalla a continuación:

<b>VALORES ÚLTIMOS TRES AÑOS</b>			
<b>AÑO</b>	<b>DIFERENCIA A PAGAR</b>	<b>TOTAL MESADAS</b>	<b>VALOR TOTAL ADEUDADO</b>
2017	\$ 99.502	12,87	\$ 1.280.259
2018	\$ 122.522	14	\$ 1.715.308
2019	\$ 128.035	14	\$ 1.792.490
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.788.057</b>

### **COMPETENCIA**

Es Usted competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155 numeral 2 y 156 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la cuantía y que al momento del retiro activo de la Policía Nacional el prestaba sus servicios en el **COMANDO DE COMPAÑIAS de la Escuela de Policía Simón Bolívar - ESBOL con sede en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca**, así lo corrobora la hoja de Servicios expedida por la Dirección de Recursos Humanos PONAL<sup>39</sup>.

### **ACCIÓN Y CADUCIDAD**

La Acción incoada es la de Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrada en el Artículo 140 del C.P.A.C.A.

En cuanto al fenómeno de la caducidad, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 164 numeral 1 literal c) del CPACA, para éste tipo de acción.

### **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 179 y s.s. del CPACA.

### **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

Al respecto se debe tener en cuenta lo señalado por la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección “A”, en fallo del 19 de Agosto de 2012<sup>40</sup>, en dónde reiteró que para éste tipo de acción no es requisito de procedibilidad el agotamiento de la conciliación extrajudicial.<sup>41</sup>

En cuanto al agotamiento de la vía gubernativa, se debe tener en cuenta que contra el acto administrativo demandado la entidad accionada no concedió recurso alguno.

<sup>39</sup> Ver copia de la Hoja de servicios anexa a folio 19.

<sup>40</sup> Radicación número: 44001-23-31-000-2011-00105-01(2029-11), Consejero Ponente, Dr. ALFONSO VARGAS RINCON

<sup>41</sup> “En el presente asunto, como lo ha señalado esta Sección cuando se ha adquirido el derecho pensional por cumplir con los requisitos exigidos por la ley y cuando se discuten los presupuestos de la reliquidación pensional las partes no están en posibilidad jurídica de conciliar tal derecho, ya que es de carácter imprescriptible e irrenunciable y las condiciones para su otorgamiento están dadas por la ley y ella no puede ser objeto de conciliación.”

### ANEXOS

- Poder para actuar debidamente firmado por el y autenticado ante Notaría. <sup>42</sup>
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante. <sup>43</sup>
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

El Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, puede ser notificado en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 12 B – 58 de la ciudad de Bogotá D.C., conmutador 2860911, correo electrónico para notificación: [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co).

La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en la Calle 16 No. 68 D – 89 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono (01) 255 89 55, Ext. 777, página Web: <http://www.defensajuridica.gov.co/index.html>, buzón “Procesos contra entidades públicas”.

El Agente del Ministerio Público, en su despacho ubicado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

El las recibirá en la Calle 42 A No. 33 – 31 B/ Fátima, Tuluá – Valle, celular 315 5423660, correo electrónico [jebe-69@hotmail.com](mailto:jebe-69@hotmail.com)

El suscrito Apoderado Judicial las recibiré en la Calle 66 No. 1-399 Torre 2 Interior 203 U.R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), teléfono 3826934 – Celular 310 5084864.

**PETICIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 del CPACA, le solicité al Despacho que el auto que resuelva la admisión de la demanda y demás actuaciones que se surtan, **se me notifiquen** en la siguiente **dirección electrónica:** [rojas\\_castroabogados@yahoo.es](mailto:rojas_castroabogados@yahoo.es) // [jairorous@yahoo.es](mailto:jairorous@yahoo.es)

Respetuosamente,




---

**JAIRO ROJAS USMA**  
 C. C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
 T. P. No. 125.662 del C.S.J.

<sup>42</sup> Ver documento anexo a folio 14 fte y vto.

<sup>43</sup> Ver documento anexo a folio 15.

**JAIRO ROJAS USMA**

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: rojas\_castroabogados@yahoo.es // jairoous@yahoo.es



Señor (a)

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA (Reparto)**

E. S. D.

Yo, **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, muy respetuosamente le:

**MANIFIESTO**

1º. Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ROJAS USMA**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación promueva ante su despacho la correspondiente **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**, con la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, representada legalmente por el señor Brigadier General © JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, Director General, o por quien haga sus veces, a fin de obtener:

- A. La nulidad del Oficio No. 20201200-010086801 Id: 556288 del 01-04-2020, expedido(s) por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, mediante el(los) cual(es) se me niega el reajuste de la Asignación mensual de retiro que me fuera reconocida por esa entidad a partir del 19/01/2013 en mi calidad de Subcomisario retirado de la Policía Nacional, y para lo cual se solicitó aplicar los incrementos anuales que por oscilación deben acrecentar las partidas computables relacionadas con: (i) *Duodécima parte de la prima de vacacional*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima de navidad* y (iv) *subsidio de alimentación*, las cuales no se me incrementaron en debida forma desde el año 2013 hasta el 2019 en contravía de lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.
- B. Como consecuencia de la declaración anterior y a título de Restablecimiento del Derecho, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR proceda a reajustar mi asignación de retiro no sólo en el sueldo básico y la prima de retomo a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: (i) *Subsidio de alimentación*, (ii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iii) *Duodécima parte de la prima vacacional* y (iv) *Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que integran la asignación de retiro y que no se me incrementaron en debida forma desde el 19/01/2013 hasta el 2019 inclusive, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste de las pensiones de los miembros de la fuerza pública toda vez que para el mes de Enero de 2020 la Entidad actualizó dichas partidas sin reconocerme retroactivo alguno por las diferencias causadas hasta el mes de Diciembre 2019.
- C. Se me reconozcan y paguen debidamente indexadas o actualizadas las diferencias resultantes a mi favor respecto al reajuste deprecado y los valores que hasta el mes de Diciembre de 2019 se me han cancelado, incluidas las mesadas adicionales.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la demanda, intervenir en las respectivas actuaciones que se surtan, al igual que para desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transar, renunciar, cobrar, recibir y todas aquéllas inherentes al mandato conferido y en especial la de promover la ejecución de la sentencia o

**JAIRO ROJAS USMA**  
Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

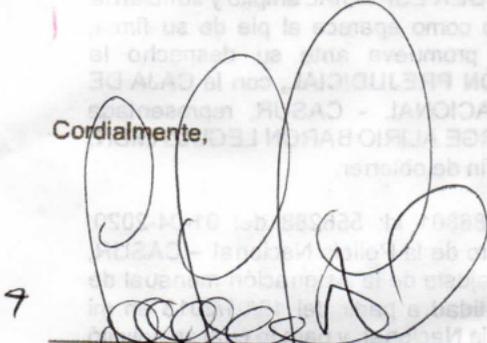
E mail: rojas\_castroabogados@yahoo.es // jairo Rojas@yahoo.es

sentencias favorables en armonía con lo dispuesto en el Artículo 77 del C.G.P., sin que pueda aducirse que carece de poder suficiente.

Bajo la Gravedad del Juramento declaro que el último lugar donde mi persona prestó sus servicios en la Policía Nacional, fue en la Escuela de Policía Simón Bolívar – ESBOL con sede en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

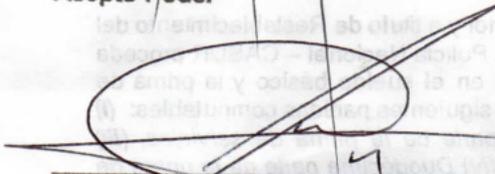
Sírvase por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderado Judicial conforme a los fines de éste mandato.

Cordialmente,

7  


**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
C.C. No. 5.306.363 de Ospina

Acepto Poder



**JAIRO ROJAS USMA**  
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

03 REPÚBLICA DE COLOMBIA 106255  
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

**JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**  
Quien se identificó con documento de Identidad.  
\*3B763A537E640713\*

C.C. 5.306.363  
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma en día 18/08/2020 a las 04:01 p. m.

El Notario


**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74  
notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDOÑO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **5.306.363**  
**BURBANO ESTRADA**

APELLIDOS  
**JORGE ELIECER**

NOMBRES

FIRMA



**INDICE DERECHO**



FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1969**  
**OSPINA**  
**(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70**      **O-**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**11-DIC-1999 OSPINA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00468929-M-0005306363-20130913      0034871412A 1      40838262

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03874** DE **18 OCT. 2012**

"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
en uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162  
del 27 de febrero de 2002, artículo 5 numeral 3.

RESUELVE.

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Solicitud Propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000, al personal del Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

DEANT		
IT	GUSTAVO DE JESÚS CORREA BLANDÓN	15.336.650
DECUN - DITRA		
IJ	FERLEIN ROJAS QUIROGA	91.300.732
DENOR		
IT	JOSÉ MANUEL SANABRIA CAMACHO	88.205.844
DEQUI		
SC	CARLOS ARTURO SALCEDO OCAMPO	7.559.638
IJ	ADOLFO MIGUEL CARO ARIAS	79.474.066
DETOL		
SC	NÉSTOR CELINO MONROY BARRAGÁN	79.127.375
DEVAL		
SC	JESÚS ADRIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ	16.549.395
DIPRO		
IJ	TOMÁS ALFREDO ROMERO TOVAR	17.342.393
IJ	ULISES SANDOVAL SUÁREZ	5.634.676
MEBAR - INSGE		
IT	JAIME JAVIER RAMÍREZ ARIZA	72.015.808
MEBOG		
SC	JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS ARIAS	79.474.523
SC	JULIO CÉSAR RUIZ VARGAS	16.548.199
IT	FROILÁN DÍAZ FLÓREZ	93.292.258
IT	WILSON ANTONIO HORTÚA MARTÍNEZ	79.497.256
MECAL - INSGE		
IT	DADIVA ESTHER LARGACHA MOSQUERA	26.331.199
DIRAF		
IJ	JOSÉ IGNACIO CASTILLO PICO	93.366.585

Hoja No.2 de la Resolución No. **03874** del **18 OCT 2012**  
 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

DISAN		
IT	ANA MARLENE CHINOME PAIPA	51.789.681
DIRAN		
SC	JOHN FREDY PÉREZ VILLARREAL	79.856.665
IJ	JOSÉ HERNANDO OROZCO TORO	10.131.726
IJ	JULIO CÉSAR CASTILLO VEGA	13.474.700
ESBOL		
SC	JORGE ELIÉCER BURBANO ESTRADA	6.306.363
ESJIM		
IJ	MARCO JULIO GONZÁLEZ APARICIO	79.136.154
INSGE		
SC	RUBIELA DEL ROSARIO GARZÓN HERRERA	39.701.188
OFITE		
SC	ÓSCAR EDUARDO LINARES FLÓREZ	88.157.321

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado personal, continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**18 OCT 2012**

Mayor General **JOSE ROBERTO LEÓN RIANO**  
 Director General

ELABORADO POR: FE HERNÁNDEZ Y CAJALÍ  
 REVISADO POR: SC RAFAEL HERRERA, JEFE OFICINA  
 FE HERNÁNDEZ Y CAJALÍ, JEFE OFICINA  
 ASISTENTE: DORIS MUDANATUBETA, JEFE AUXILIO DE  
 RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Señor BG (RA)

DIRECTOR GENERAL CAJA SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL  
Bogotá D.C.



Yo, JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.306.363, muy respetuosa le:

**MANIFIESTO**

Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado JAIRO ROJAS USMA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación TRAMITE ADMINISTRATIVO para agotamiento de vía gubernativa, ante esa entidad, a fin de que se me RELIQUIDE Y REAJUSTE la Asignación mensual de retiro de la que actualmente soy beneficiario en mi calidad de Subcomisario en uso de buen retiro de la PONAL, teniendo en cuenta para ello que desde el mismo momento en que se concedió dicha prestación económica y hasta el año 2019 no se me incrementaron en debida forma las partidas computables relacionadas con: (i) Duodécima parte de la prima de vacacional, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de navidad y (iv) subsidio de alimentación, en consideración a los porcentajes en que anualmente se han acrecentado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, y con base a ello se me paguen debidamente indexadas las diferencias resultantes a mi favor frente a las mesadas que hasta la fecha se me han cancelado y las que se causen a futuro.

Mi Apoderado queda facultado para suscribir en mi nombre la correspondiente reclamación, notificarse, sustituir, reasumir, revocar, transigir, conciliar, cobrar y recibir, al igual que para solicitar certificación de las mesadas pensionales canceladas desde el año 2013 hasta el 2019 con especificación del porcentaje de incremento anual, y copia autentica de los documentos que se requieran para dicho trámite (hoja de servicios, resolución pensión, hoja de liquidación pensión, etc.), al igual que para: también se hace extensivo para que en caso de que el derecho reclamado me sea reconocido mediante sentencia judicial se gestione ante CASUR el cumplimiento de la misma, con iguales facultades.

Sírvase señor Director reconocer personería jurídica y darle la debida posesión a mi apoderado.

El Poderdante

JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
C.C. No. 5.306.363 de Ospina

Acepto Poder

JAIRO ROJAS USMA  
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)  
T.P. No. 125.662 del C. S. J.

03 REPÚBLICA DE COLOMBIA 02122  
 NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá (Valle), compareció:

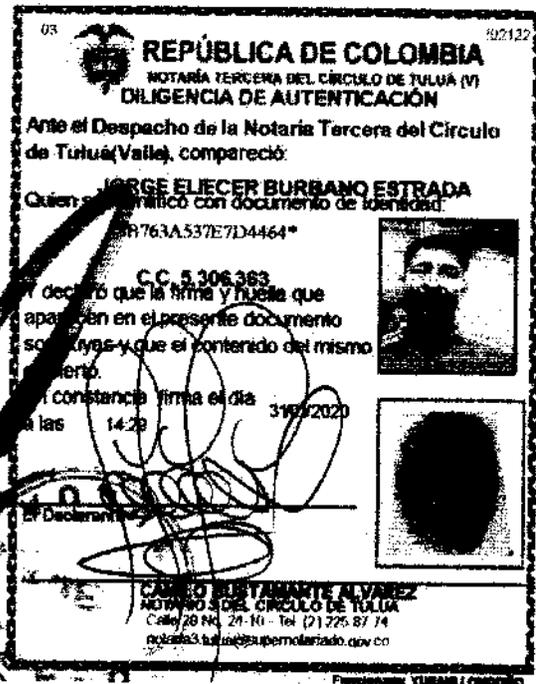
JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA  
 Quien se identificó con documento de identidad: B763A537E7D4464\*

C.C. 5.306.363  
 declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

La constancia firma el día 31/07/2020  
 a las 14:20

El Declarante

CAROL MONTAÑANTE ALVAREZ  
 NOTARIA DEL CÍRCULO DE TULLA  
 Calle 28 No. 24-10 - Tel (2) 725.8774  
 notaria3.tuluá@supernotariado.gov.co



Santiago de Cali, Febrero 01 de 2020.

Señor Brigadier General ®

**JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMON**

Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional - CASUR  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Solicitud (i) pago retroactivo por reajuste de Asignación mensual de retiro, (ii) expedición documentos y (iii) certificación mesadas pensionales canceladas.

**JAIRO ROJAS USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., actuando en nombre y representación del señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 5.306.363, según Poder Especial por él a mi otorgado, me permito realizar ante Usted la presente reclamación administrativa para agotamiento de vía gubernativa, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

1º. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante resolución No. 706 del 14/02/2013, le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro al señor Subcomisario ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, a partir del 19/01/2013, la cual se le calculó sobre la base del 77% de las partidas de computables de que trata el artículo 23.2 del Decreto 4433 de 2004.

2º. No obstante lo anterior, a mi cliente, desde el mismo momento que se le reconoció y liquidó la Asignación mensual de retiro y hasta el 2018, dicha prestación económica tan sólo se le reajustó en lo relativo al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las otras partidas computables relativas a (i) 1/12 parte de la Prima de servicios, (ii) 1/12 parte de la Prima de vacaciones, (iii) 1/12 parte de la Prima de Navidad y (iv) Subsidio de alimentación, las cuales no variaron a pesar del incremento que anualmente se le ha introducido por el Gobierno Nacional a las Asignaciones en actividad para dicho grado.

3º. Cosa contraria ocurrió para el año 2019, donde el reajuste anual se le aplicó de manera global a todas las partidas computables que se le cancelaron para el año inmediatamente anterior, pero sin actualizar las partidas dejadas de reajustar en años anteriores.

### PETICIÓN

Con base a los hechos expuestos respetuosamente le solicito al señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional:

**PRIMERO:** Reajustar la Asignación mensual de retiro concedida al señor SC ® **JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA**, aplicándole para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que anualmente se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados no sólo en el sueldo básico y en la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: (i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la

prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad, las cuales no se le aumentaron para los años 2013 al 2018 inclusive, contrario a lo que ocurrió para el 2019, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste anual de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, se paguen las diferencias resultantes a favor de mi cliente, frente a los valores que con base al principio de oscilación se le han dejado de cancelar hasta la fecha, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal del Nivel Ejecutivo en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

**TERCERO:** Se expida copia (i) de la RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ LA ASIGNACIÓN DE RETIRO al SC (RA) JORGE ELIECER BURBANO ESTRADA, (ii) de la HOJA DE LIQUIDACIÓN asignación de retiro y (iii) de la HOJA DE SERVICIOS con base a la cual se le reconoció y liquidó dicha prestación económica.

**CUARTO:** Se expida REPORTE HISTÓRICO DE BASES DE LIQUIDACIÓN Y PARTIDAS COMPUTABLES canceladas a mi poderdante para los años 2013 al 2019 inclusive, precisando (i) sueldo básico para el grado, (ii) factores salariales liquidables, y (iii) porcentaje de incremento anual de cada partida computable.

#### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Con la expedición del decreto 4433 de 2004, se reguló el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, entre ellos los del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, disponiéndose en el inciso primero del artículo 42 que *"Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente."*

Ahora bien, en cuanto a la Asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el artículo 23 numeral 23.2 del decreto 4433 de 2004, señala que las mismas se liquidaran sobre las siguientes partidas:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.

23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.

23.2.3 Subsidio de alimentación.

23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.

23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.

23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

PARÁGRAFO. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones, y las sustituciones pensionales.

En tal sentido, como quiera que a mi cliente a partir del 19/01/2013 se le reconoció una Asignación mensual de retiro, el monto inicialmente reconocido se le debió reajustar de manera global con base al porcentaje en que para esa anualidad y los años siguientes se incrementaron las asignaciones de sus homólogos en actividad, pero contrario a ello, de parte de CASUR para los años 2013 al 2018 sólo se le reajustó el sueldo básico y a la prima de retorno a la experiencia, en tanto las restantes partidas computables que componen dicha prestación económica, esto es, la *duodécima parte de la prima de servicio*, la *duodécima parte de la prima de vacaciones*, la *duodécima parte de la prima de navidad* y el *subsidio de alimentación* se mantuvieron en el mismo valor que se le liquidó a fecha fiscal 19/01/2013, lo cual va en contravía de lo dispuesto en Artículo 56 del Decreto 1091 de 1995 y Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, toda vez que para el año 2019 el reajuste si se le aplicó a todas las partidas computables pero sin actualizar e indexar dichos valores hasta el mes de Diciembre, lo que le ha generado un detrimento de su mesada pensional habida cuenta que al no habersele reajustado en debida forma año tras año está perdiendo poder adquisitivo frente a sus homólogos en actividad.

#### PRUEBAS

Le solicito tener como pruebas documentales, (i) la Hoja de Servicios No. 5306363 elaborada por la Dirección de Talento Humano de la PONAL a nombre del peticionario, (ii) la Resolución a través de la cual se le reconoció a mi representado la Asignación mensual de retiro, (iii) Hoja de Liquidación de la Asignación de retiro, cuyos originales reposan en los archivos de la entidad.

#### ANEXOS

- Poder para actuar debidamente autenticado ante Notaría, fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante y mi persona, y Tarjeta profesional de abogado.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 Interior 203 U. R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), teléfono (2) 3826934, celular 310 5084864.

De igual manera AUTORIZO para que la respuesta y documentos solicitados se me envíen debidamente escaneados, en formato PDF, al correo electrónico: [rojas\\_castroabogados@yahoo.es](mailto:rojas_castroabogados@yahoo.es)

Respetuosamente,



JAIRO ROJAS USMA

C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)

T.P. No. 125.662 del C. S. J.

ENVIADO A 09/02/2020  
C.C. # 6.463.687 CO 4-72





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 POSTEXPRESS PV.CALI-ZONA 1 03/02/2020 16:28:24 YG251807587CO

<b>Remisor/ Remisor Social:</b> JAIRO ROJAS USMA <b>Dirección:</b> CALLE 66 #1-399 TORRE 2 - 203 U.R ALTOS DEL PORTON <b>Teléfono:</b> 310204864 <b>Ciudad:</b> CALI <b>Departamento:</b> VALLE DEL CAUCA <b>Código Operador:</b> 777900	<b>Destinatario/ Destinatario Social:</b> JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR <b>Dirección:</b> CR 7 12 B 54 DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL <b>Teléfono:</b> 311711138 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Departamento:</b> BOGOTA D.C.	<b>Referencia:</b> 777900112176251807587CO <b>Fecha de entrega:</b> 03/02/2020 <b>Estado:</b> Entregado	<b>Valor:</b> 6000.00 <b>Costo de manejo:</b> 0.00 <b>Valor Total:</b> 6000.00
---	---	---	--

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 219

www.4-72.com.co

Guía No. YG251807587CO

Fecha de Envío: 03/02/2020 16:28:24

Tipo de Servicio:	POSTEXPRESS	Cantidad:	1	Peso:	300.00	Valor:	6000.00	Orden de servicio:
<b>Datos del Remitente:</b>								
Nombre:	JAIRO ROJAS USMA	Ciudad:	CALI	Departamento:	VALLE DEL CAUCA			
Dirección:	CALLE 66 #1-399 TORRE 2 - 203 U.R ALTOS DEL PORTON	Teléfono:	310204864					
<b>Datos del Destinatario:</b>								
Nombre:	JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.			
Dirección:	CR 7 12 B 54 DIRECTOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Teléfono:						
Caña asociada:		Código envío paquete:		Quien Recibe:	JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON - CASUR			
				Envío Ida/Regreso Asociado:				

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
03/02/2020 03:28 PM	PV.CALI-ZONA 1	Admitido	
03/02/2020 05:19 PM	PV.CALI-ZONA 1	En proceso	
03/02/2020 08:06 PM	PO.CALI	En proceso	
04/02/2020 12:22 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/02/2020 06:01 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
05/02/2020 03:55 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
07/02/2020 11:46 AM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado	
12/03/2020 08:08 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	



respuesta de derecho de petición ID 536754

De: YONIER JAVIER CORTEZ GUTIERREZ (yonier.cortez094@casur.gov.co)

Para: rojas\_castroabogados@yahoo.es

Fecha: jueves, 2 de abril de 2020 10:26 GMT-5

buenos Días

estas son las respuestas a los derechos de petición de

ID ENTRADA	ID SALIDA	NOMBRE	GRADO
536754	556288	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER	SC



ANEXOS ID 536754.pdf  
396.7kB



R- 536754.pdf  
135.9kB



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086901 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Bogotá, D. C.

Doctor:

**JAIRO ROJAS USMA**

Calle 66 No. 1- 399 Torre 2 Int. 203 U.R. Altos del portón, Barrio Metropolitano del Norte.  
Tel: 3826934

Cel: 3105084864

rojas\_castroabogados@yahoo.es

Cali - Valle del cauca

Ref.: Reconocimiento de Partidas Computables Nivel Ejecutivo.  
Titular: SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

ASUNTO: Respuesta a su derecho de petición radicado bajo el ID No. 536754 de 06/02/2020.

En atención al radicado de la referencia y en su condición de apoderado del SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, me permito informar lo siguiente:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal. En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado por esta Dirección, se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Entidad Administrativa Especial



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carretera 7 No. 128 55. PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindéfensa



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-01006801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento repercuta sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, y para la vigencia 2020 expidió el Decreto 318 del 27-02-2020, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 5.12% retroactivo a partir del 01-01-2020, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020, en lo referente a los decretos proferidos con anterioridad al 2019, y a partir de la nómina de marzo de 2020 en lo referente al decreto 318 del 27-02-2020.

En este orden y de conformidad con lo expuesto en este documento y atendiendo al numeral primero (1º) de su solicitud, al respecto se le comunica que su asignación mensual de retiro ya se encuentra reajustada de conformidad con los incrementos correspondientes y lo podrá evidenciar a partir de la nómina del mes de enero del año en curso.



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
El compromiso de la defensa.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D.C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010066801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

De otro lado, y atendiendo al numeral segundo (2°) de su solicitud, se le pone de presente que para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

De acuerdo con lo anterior y si es de su interés acudir a la conciliación, se le comunica que debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de la misma en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde usted prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; citación a la cual la Caja estará atenta para que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

En pro de la Defensa y el Bienestar Social



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co  
Carrera 7 No. 128 SE, PBX 286 0913  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cita Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.

2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.
4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.
5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Manifestación de la convocante de que no ha recibido por parte de la Entidad suma alguna por concepto de lo pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**  
Procuraduría General de la Nación



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casr.gov.co  
Carrera 7 No. 128 38, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



\*556288\*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010086801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 16:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

En seguimiento a la política anterior, le informo que su petición NO será atendida favorablemente en vía administrativa, quedando en libertad de proceder conforme lo indicado en la presente respuesta, es decir acudir en conciliación extrajudicial o por vía judicial.

Con respecto a la documentación requerida en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°), le remito las siguientes copias, así:

1. Copia Hoja de servicios No. 5306363 de fecha 20-11-2012, a nombre de su poderdante
2. Copia Resolución No. 706 del 14-02-2013, por la cual la entidad le reconoció asignación mensual de retiro a su poderdante.





La seguridad es de todos **Mindefensa**



**\*556288\***

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional  
Al contestar cite Radicado 20201200-010066801 Id: 556288  
Folios: 6 Fecha: 2020-04-01 18:24:01  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

- 3. Copia de la Liquidación de la Asignación Mensual de Retiro para su correspondiente reconocimiento
- 4. Certificaciones anuales desde 19-01-2013 (fecha de reconocimiento de la asignación mensual de retiro de su poderdante) hasta 2019.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXOS: 7 HOJAS - 11 PAGINAS

Elaboró: Contratista, Yonier Javier Cortes. *Y. Cortes*

Revisó: Profesional Contratista, Eduardo José Valle Ramírez *E. Valle*

Fecha elaboración: 01/04/2020

Ubicación: C/yonier 2017/Resoluciones/vevolu 2020/DERECHOS DE PETICION



Grupo Social y Empresarial  
**de la Defensa**



**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL**

[www.casur.gov.co](http://www.casur.gov.co)  
Carrera 7 No. 128-58, PBX 288-0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.



POLICIA NACIONAL

FORMATO HOJAS DE SERVICIO

DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
HOJA DE SERVICIO No 5306363

Página:

Código:

Fecha:

Versión:

CIUDAD BOGOTA	FECHA 20 NOV 2012	LIBRO 2	FOLIO 21
------------------	----------------------	------------	-------------

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO SC	APELLIDOS Y NOMBRES BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER	GEDULA DE CIUDADANIA 6306363
FECHA NACIMIENTO 12 SEP 1969	ESTADO CIVIL CASADO (A)	DISM. CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL CLL 42 A # 33-31 BAFATIMA	CIUDAD TULUA - VALLE DEL CAUCA	TELEFONO 3155423860

II. DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL COMANDO DE COMPAÑIAS ESBOL - ESBOL	CAUSAL DEL RETIRO SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DEL RETIRO RESOLUCION 03874 18 Oct 2012	FECHA DEL RETIRO 19 Oct 2012

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE		NOMBRE DEL PADRE BURBANO BENAVIDES LUIS	
CONYUGE CARRILLO LOPEZ BEATRIZ EUGENIA		FECHA NACIMIENTO 11 Feb 1968	
NOMBRES (S) HIJO (S) BURBANO CARRILLO JORGE ANDRES BURBANO CARRILLO JUAN ESTEBAN		10 Ago 2006	

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES					TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004					
NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	TOTAL A M D	NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	TOTAL A M D	
AGENTE ALUMNO	OAP 1-168	10 Sep 1991	12 Ago 1991	31 Ene 1992	0 - 5 - 19	AGENTE ALUMNO	1-168	12 Ago 1991	31 Ene 1992	0 - 5 - 19
AGENTE	R 0123	19 Ene 1992	01 Feb 1992	28 Dic 1993	1 - 10 - 28	AGENTE	0123	01 Feb 1992	29 Dic 1993	1 - 10 - 28
SUBOFICIAL	R 13754	23 Dic 1993	30 Dic 1993	30 Nov 1995	1 - 11 - 9	SUBOFICIAL	13754	30 Dic 1993	30 Nov 1995	1 - 11 - 0
NIVEL EJECUTIVO	R 18631	27 Nov 1995	01 Dic 1995	19 Oct 2012	18 - 19 - 18	NIVEL EJECUTIVO	18631	01 Dic 1995	19 Oct 2012	18 - 10 - 18
ALTA TRES MESES	R 03874	18 Oct 2012	19 Oct 2012	19 Ene 2013	00 - 03 - 00	ALTA TRES MESES	03874	19 Oct 2012	19 Ene 2013	20 - 03 - 00
DIFERENCIA AÑO LABORAL BR 1081 27 Jun 1996				9 3 22					9 3 22	
TOTAL				VENTITUN AÑOS OCHO MESES VEINTISIETE DIAS	21 - 8 - 27	VENTITUN AÑOS OCHO MESES VEINTIDOS DIAS				21 - 8 - 22

V. FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1,989,771.00	SUELDO BASICO	0	1,989,771.00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7.5	149,232.83	PRIMA DE SERVICIO	0	90,881.16
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42,144.00	PRIMA DE NAVIDAD	20	230,387.58
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	397,864.20	PRIMA VACACIONAL	7.5	94,667.87
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	23,243.00	PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	7.5	149,232.83
			SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	42,144.00
TOTAL SALARIALES \$ 2,602,345.03			TOTAL PRESTACIONALES \$ 2,997,584.45		

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Termina	Valor Total
FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	01 JAN 2012		15,097,434.00
CESANTIAS PARCIALES(ANTICIPOS)	01 JAN 1996		1,042,564.32

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Descripción	Juzgado	Porcentaje	Valor
IX. DESCUENTOS EN PROCESO			

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 443304 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL.

OBSERVACIONES REVISADA LA HISTORIA LABORAL NO SE ENCONTRARON DOCUMENTOS DE LA SEÑORA MADRE PARA SER INSERTADOS EN LA BASE DE DATOS.

*[Signature]*  
SI WEISMAN HARVEY SALINAS GONZALEZ  
Responsable Hojas de Servicio(E)

*[Signature]*  
MG EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA  
Subdirector General de la Policía Nacional de Colombia

*[Signature]*  
MY ENID ANTONIO GARRO GALLARDO  
Jefe Área de Procedimientos de Personal (E)

*[Signature]*  
APADO HARLENE MANGALVA HERNANDEZ

Nº. CUENTA : 800341747 ENTIDAD : BANCO POPULAR

FECHA: 16 Septiembre 2009	FECHA: 16 Septiembre 2009	FECHA: 16 Septiembre 2009
APROBO: SC. CLAUDIA SUAREZ ROBLES	REVISO: TC. CAMILO TORRES PRIETO	BO. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL  
SERVICIO  
-- 1999 755

1999755

465

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCION NUMERO DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 20/11/2012, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 5306363, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 002, A FOLIO No. 211, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, PRESTÓ SERVICIO EN LA POLICÍA NACIONAL DURANTE 21 AÑO (S), 8 MES (ES), 22 DÍA(S), QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 19/01/2013.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004, 1858 DEL 06-09-2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5306363, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/01/2013, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

5

RESOLUCION NUMERO DEL HOJA No. 2

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 77%, AL SEÑOR (A) SC (R) BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER, CON C.C. No. 5306363.

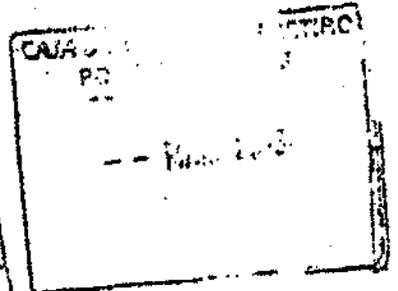
ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 195 DEL 2013.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON  
Director General



Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA  
Subdirector de Prestaciones Sociales

ELABORO	REVISO
A.S.D. JOANA LICETH FLOREZ MURCIA	P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA
Firma	Firma

3

26

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

**LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO**  
**SUBCOMISARIO (R)**  
**BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER**  
Cédula: 5306363

**TIEMPOS DE SERVICIO**

EN	ANOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS	PORCENTAJE
POLICIA NACIONAL	21	8	22	7,822	100.0000%
TOTAL.....	21	8	22	7,822	100.0000%

A PARTIR DEL 19/01/2013 EI 77% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

**PARTIDAS LIQUIDABLES**

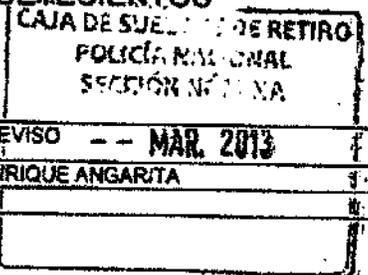
PARTIDA	Porcentaje	Valores
SUELDO BASICO		1,989,771
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50%	149,233
1/12 PRIM. NAVIDAD		230,388
1/12 PRIM. SERVICIOS		90,881
1/12 PRIM. VACACIONES		94,668
SUB. ALIMENTACION		42,144
VALOR TOTAL.....		2,597,085
% de Asignación		77
Valor Asignación:		1,999,755

**VALOR PORCENTUAL A CARGO DE :**

ENTIDAD	Porcentaje	TOTAL
CODIGOS NO GIRADOS CASUR	100.0000%	1,999,755
Valor Total:		1,999,755

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ELABORO		REVISO -- MAR. 2013	
A.S.D. Yoana Liceth Florez Murcia		P. D. JULIO ENRIQUE ANGARITA	
Firma		Firma	



GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL	19/01/2013	EL	77% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.058.219,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	154.366,43	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00	
	\$	2.670.666,43 X	77% \$ 2.056.413,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO FONAL	100,00%	\$ 2.056.413,00	
		\$ 2.056.413,00	
<b>2013</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>3,44%</b>	<b>1017 de 2013</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2014	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2,118,731,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	158,904,83	
Prima de Navidad	\$	230,388,00	
Prima de Servicios	\$	90,881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94,668,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42,144,00	
	\$	2,735,716,83 X	77% \$ 2.106.502,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.106.502,00	
		<u>\$ 2.106.502,00</u>	
		\$ 2.106.502,00	
2014			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		2,94%	187 de 2014

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2015	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.217.464,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	166.309,80	
Prima de Navidad	\$	230.388,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00	
	\$	2.841.854,80 X	77% \$ 2.188.228,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.188.228,00	
		\$ 2.188.228,00	
<b>2015</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>4,66%</b>	<b>1028 de 2015</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2016	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.389.761,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	179.232,08	
Prima de Navidad	\$	230.398,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.658,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00	
	\$	3.027.074,08 X	77%
			\$ 2.330.847,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.330.847,00	
		\$ 2.330.847,00	
<b>2016</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>7,77%</b>	<b>214 de 2016</b>



GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2017	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.551.070,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	191.330,25	
Prima de Navidad	\$	230.368,00	
Prima de Servicios	\$	90.881,00	
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00	
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00	
	\$	3.200.481,25 X	77% \$ 2.464.371,00
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.464.371,00	
		\$ 2.464.371,00	
<b>2017</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>6,75%</b>	<b>984 de 2017</b>

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANÍA NRO.:	5.306.363				
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER						
A PARTIR DEL 01/01/2018	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:				
Sueldo Básico	\$	2.680.919,00					
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	201.068,93					
Prima de Navidad	\$	230.388,00					
Prima de Servicios	\$	90.881,00					
Prima de Vacaciones	\$	94.668,00					
Subsidio de Alimentación	\$	42.144,00					
	\$	3.340.068,93 X	77% \$ 2.571.853,00				
<b>DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:</b>							
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00					
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.571.853,00					
		<u>\$ 2.571.853,00</u>					
		\$ 2.571.853,00					
2018							
LIQUIDADOR:							
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 50%;">INCREMENTO SALARIAL</td> <td style="width: 50%;">DECRETO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">5,09%</td> <td style="text-align: center; font-weight: bold;">324 de 2018</td> </tr> </table>		INCREMENTO SALARIAL	DECRETO	5,09%	324 de 2018
INCREMENTO SALARIAL	DECRETO						
5,09%	324 de 2018						

GRADO:	SC	CEDULA DE CIUDADANIA NRO.:	5.306.363
APELLIDO Y NOMBRE	BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER		
A PARTIR DEL 01/01/2019	EL	77%	SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:
Sueldo Básico	\$	2.801.561,00	
Prima retorno a la Experiencia	7,50% \$	210.117,08	
Prima de Navidad	\$	240.755,46	
Prima de Servicios	\$	94.970,65	
Prima de Vacaciones	\$	98.928,06	
Subsidio de Alimentación	\$	44.040,48	
	\$	3.490.372,72 X	77% \$ 2.687.587,00
DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
POLICIA NACIONAL	0,00%	\$ 0,00	
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL	100,00%	\$ 2.687.587,00	
		\$ 2.687.587,00	
<b>2019</b>			
LIQUIDADOR:			
ELABORADA EN BOGOTA, D.C., EL	31/03/2020	INCREMENTO SALARIAL	DECRETO
		<b>4,50%</b>	<b>1002 de 2019</b>



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

MIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 02/02/2020 03:58 PM

**DICIEMBRE DE 2019**

Desprendible No: 108833301

98-TULUA ESBOL

Documento: 5306363

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: SC BURBANO ESTRADA JORGE ELIECER

jorge.burbano363@casur.gov.co

Código Verificación: 2002ENMC02

00256

Valor Asignación:	\$ 2,687,587	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	ASCENSION	\$ 17,800	075
Total Devengado:	\$ 2,687,587	ASOPORTULSO	\$ 28,000	015
		AUXILIOMUTUO	\$ 3,450	000
		4% CSREJECUT	\$ 107,503	000
		1% CASURAUTOM	\$ 26,876	000
		<b>Total Deducido:</b>	<b>\$ 183,629</b>	
<b>NETO A PAGAR</b>			<b>\$ 2,503,958</b>	
%ASIGNACION 77.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,687,587.00				

**Casur hacia la innovación en gestión y servicio**

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 02/02/2020 03:58 PM

ENERO DE 2020

Despachable No: 108836139

98-TULLIA ESBOL

Documento: 5306363

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: SC BURBANO ESTRADA JORGE EJECER

jorge.burbano363@casur.gov.co

Código Verificación: 2002GRPE01

00256

Valor Asignación:	\$ 2,815,622	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	ASCENSION	\$ 17,800	074
Total Devengado:	\$ 2,815,622	ASOPORTULSO	\$ 28,000	014
		AUXILIO MUTUO	\$ 4,050	000
		4% CSREJECUT	\$ 112,625	000
		1% CASUR AUTOM	\$ 28,156	000
		Total Deducido:	\$ 190,631	

NETO A PAGAR	\$ 2,624,991
--------------	--------------

%ASIGNACION 77.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,815,622.00

#### PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,801,561
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	\$ 210,117
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 324,382
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 127,959
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 133,291
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 59,342
Total:		\$ 3,856,852
77% ASIGNACION:		\$ 2,815,622

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO - ENCARGADA

CERTIFICA:

Que el (a) servidor (a) pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 día(s) del mes de enero de 2019 a petición del funcionario(a), con destino a: TRAMITES JUDICIALES.

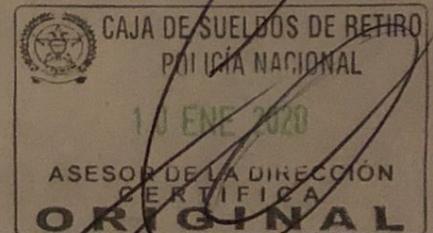
*Maria Yaneth Yanine Suarez*

MARIA YANETH YANINE SUAREZ

Coordinador Grupo Talento Humano - Encargada

Elaboró: A.A. Nohora M. Velásquez C.

*[Signature]*



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

Por sus servicios, artículos, sus servicios...

www.casur.gov.co  
Carretera 7 No. 128 58, PBX 286 0911  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073  
Bogotá, D. C.

ASESOR DE LA DIRECCIÓN  
Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA  
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA  
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440  
DE BOGOTÁ.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DE 2007

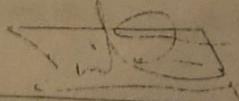
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL  
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL  
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE  
NOVIEMBRE DE 2007.

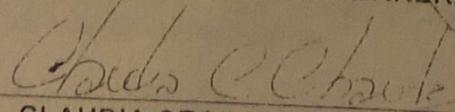
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN  
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,  
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y  
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS  
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

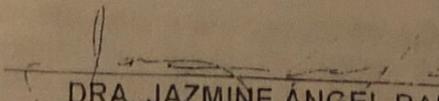
DIRECTOR GENERAL

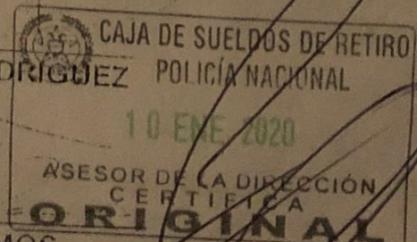
  
CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO

  
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ

SUBDIRECTORA  
ADMINISTRATIVA

  
DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS



~~COPIA~~  
ORIGINAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 014961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

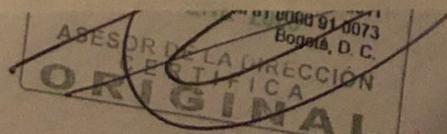
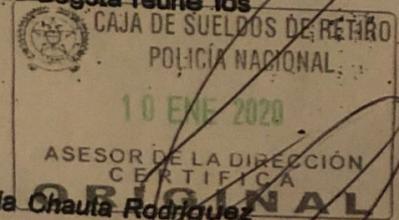
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440, de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



HOJA No. 02 de la Resolución 004961  
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA  
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA  
ASESORA JURÍDICA"

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

**ARTICULO TERCERO Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C.,

08 NOV 2007

**Coronel (r) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**  
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma



**RESOLUCIÓN**

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

*"...Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

DEL JONAS ALFARO BARRON LEONARDO, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA  
PARE: ADRIAN CAROLINO DIAZ SANCHEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS  
Número Expediente:



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional."

SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.  
Código: 16724  
Asesora: 000111-201600341-CASUR  
Folios: 99  
Anejos: 0

Dr. JORGE ALVARO BARRIO LEZAMA, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA  
Para: ADRIAN CASTILLO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS  
Número Expediente:

Que el artículo 5º del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4º del artículo 1º que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes, en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva.

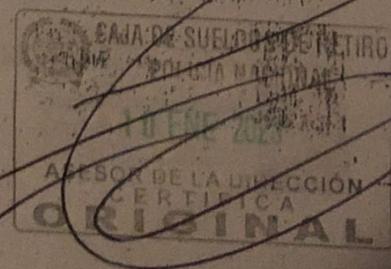
Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2º Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, fecha de expedición: 27/10/2016 - 13:24 a. m.  
Número: 8187  
Fecha: 27/10/2016  
Versión: 3

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN  
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Ghaparru - Negocios Judiciales  
Revisó: Sr. Reyzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales  
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chaurá Rodríguez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

De: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DECENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA  
Ex: ANDRÉS CARLOS DÍAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS  
Número consecutivo:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
POLICIA NACIONAL  
10 FNE 2020  
ASESOR DE LA DIRECCIÓN  
CERTIFICA  
ORIGINAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**



Datos del formato en el Sistema de gestión de calidad de la Entidad	
(Código formato)	
Versión	Página
XX	1

Acta No.16 - 16 de enero de 2020

<b>ACTA No. 16</b>			
<b>COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b>			
Fecha	16 de Enero 2020	LUGAR: Sala de juntas de la Asesoría de la Dirección General, Carrera 7ª No. 12B-58, piso 11	Hora : 7:30 A.M

No	Quórum	Cargo
1.	DISNEY RAMÓN RODRIGUEZ TENJO	Asesor de la Dirección General, Presidente Comité de Conciliación
2.	CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ	Jefe Oficina Jurídica
3.	JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA	Subdirector de Prestaciones Sociales
4.	JOSE FERNANDO VELÁSQUEZ LEYTON	Subdirector Financiero

Invitados del Comité de Conciliación		
1.	MARTHA YANET MACHADO CASTILLO	Profesional de Defensa, Oficina de Control Interno (con voz, pero sin voto)
2.	JENNIFFER ALEXANDRA MUÑOZ ARIAS	Coordinadora Grupo de Negocios Judiciales

Miembros Ausentes del Comité de Conciliación		
1.	ANGELO STOYANOVICH ROMERO	Jefe Oficina de Control Interno (con voz, pero sin voto)
2.	DORA ILSA OSPINA OCAMPO	Jefe Oficina de Planeación e Informática

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación	
JORGE ORLANDO SIERRA CARDENAS	Profesional en Defensa

**RATIFICACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

De acuerdo a los lineamientos de la Entidad y con lo previsto jurisprudencialmente por el Consejo de Estado, puede concluirse que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tiene una acertada política para ratificar el daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de la Entidad.

Con dicha actuación, la Entidad pretende utilizar el conocimiento interdisciplinario a su disposición en áreas de Derecho, Economía y Administración Pública, con el fin de lograr que las actividades redunden en una mejor Defensa Técnica e influyan de manera positiva en las decisiones judiciales.

Como manifestación de ese compromiso, la idea rectora de la Entidad es que sus intervenciones se sustenten en un riguroso uso de la evidencia estadística y cualitativa de la vigencia 2020 con la que cuenta, para que la defensa jurídica del Estado sea técnica y de calidad.

En tal sentido, y con el espíritu de apoyar la investigación del más alto nivel académico, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en cumplimiento de su tarea misional, adopta la política institucional para la prevención del daño antijurídico y las medidas necesarias para prevenir el daño antijurídico que puede afectar la estabilidad económica de la Entidad.

**ACTUALIZACIÓN PARTIDAS DEL NIVEL EJECUTIVO**

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 008 de 2001, tiene como objetivo fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, como también desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

En tal sentido a la Entidad le asiste el deber de velar porque el pago de tales asignaciones se encuentre ajustado al tenor literal de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia, que para el caso que nos ocupa obedece a que se liquiden tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

En este orden y previo análisis ordenado se encontró que la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo está siendo liquidada con aplicación al incremento anual decretado por el Gobierno Nacional solo respecto de las partidas denominadas salario básico y retorno a la experiencia, sin que dicho incremento



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
DE LA POLICIA NACIONAL  
25 FEB 2020  
ASESOR DE LA DIRECCIÓN  
CERTIFICA  
ORIGINAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
 NACIONAL



Datos del formato en el  
 Sistema de gestión de calidad  
 de la Entidad  
 (Código formato)

Versión xx  
 Página 2

Acta No. 16 del 16 de enero de 2020

repercute sobre las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengadas en los años posteriores al reconocimiento, según se observa.

En consonancia, el Gobierno Nacional para la Vigencia 2019 expidió el Decreto 1002 del 06-06-2019, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública, entre otros, disposición que estableció un ajuste de los salarios y prestaciones del 4.5% retroactivo a partir del 01-01-2019, situación por la cual se dispuso la aplicación del reajuste vía administrativa a los montos de las partidas objeto de estudio de manera paralela con el incremento de la prestación conforme al Decreto precedente, estrategia que subsana los reconocimientos de las asignaciones de retiro efectuadas en las vigencias 2018 y 2019 en adelante para el personal del nivel ejecutivo, siendo estas últimas fechas en las que ha habido un significativo número de reconocimientos de asignación de retiro a esta población, superando en lo sucesivo el hecho causante de la exclusión del aumento porcentual del monto de las partidas que permanecieron fijas en la prestación reconocida.

Adicionalmente, como resultado de un esfuerzo institucional para la solución efectiva de lo evidenciado, previa realización de mesas técnicas de carácter interinstitucional, se dispuso la realización del reajuste porcentual del monto de las partidas que desde su génesis permanecieron fijas en la prestación reconocida, de acuerdo con la base de liquidación que conforman la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, actualización que se realiza a partir del reconocimiento y que se evidenciará en la prestación a partir del 01-01-2020.

Acorde con lo expuesto, para el cumplimiento integral de estos propósitos con quienes reclaman el pago de mesadas anteriores, se ha fijado como política de la Entidad para prevenir el daño antijurídico y el detrimento patrimonial, la implementación de una estrategia integral que permita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que contempla la ley, en el que se dé a conocer una propuesta conciliatoria prejudicial que permita el reconocimiento y pago de una manera ágil los derechos prestacionales pretendidos, evitando con ello un mayor desgaste en sede administrativa y judicial.

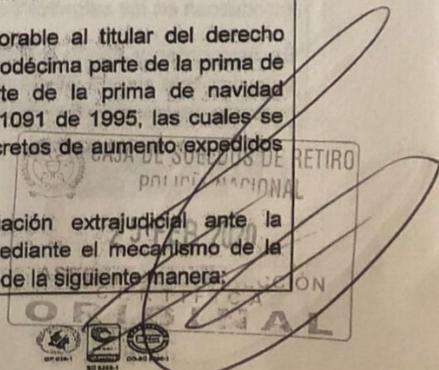
**CONCILIACION DE MESADAS ANTERIORES A LAS VIGENCIAS 2018 Y 2019.**

El comité de conciliación de manera unánime recomendará **CONCILIAR JUDICIALMENTE** y **EXTRAJUDICIALMENTE** en las mesadas anteriores a las vigencias 2018 y 2019, aplicando la prescripción conforme a la fecha de retiro las mesadas no reclamadas de manera oportuna, a todo aquel personal retirado de la Policía Nacional, que tenga derecho, en cumplimiento a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo anterior, el personal del nivel ejecutivo al cual se le reconoció asignación mensual de retiro debe presentar por intermedio de apoderado, solicitud de conciliación en la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde prestó los servicios como miembro activo de la Policía Nacional, o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia. Dicha entidad en su oportunidad citará a esta Caja para la respectiva conciliación con fijación de fecha y hora; por lo tanto, la Caja estará atenta a la comunicación de la Procuraduría para que, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite conciliatorio.

Los asuntos jurídicos que se someterán a conciliación con propuesta favorable al titular del derecho corresponde a la reliquidación de las partidas de subsidio de alimentación, duodécima parte de la prima de servicios, duodécima parte de la prima de vacaciones y duodécima parte de la prima de navidad devengada, conforme lo ordena el Artículo 13 literales a, b y c del Decreto 1091 de 1995, las cuales se incrementarán año a año conforme a los porcentajes establecidos en los Decretos de aumento expedidos por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente se indican los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán tenidos en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación y se denominarán núcleo esencial de la reclamación discriminada de la siguiente manera:



MinDefensa  
 Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial  
 de la Defensa





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
 NACIONAL



Datos del formato en el Sistema de gestión de calidad de la Entidad (Código formato)	
Versión	Página
XX	3

Acta No. 16 del 16 de enero de 2020

1. Pago de valores a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación extrajudicial) de la diferencia resultante de la aplicación del porcentaje decretado por el gobierno nacional o del índice de precios al consumidor cuando este último haya sido superior, reconocido desde la prescripción a la fecha de audiencia en la Procuraduría.
2. La prescripción aplicada será la contemplada en las normas prestacionales según régimen aplicable.
3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) del total.
4. El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.
5. Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley a partir de los seis (06) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
6. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente la Procuraduría General de la Nación.

La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro
- Petición radicada ante la Entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reajuste de partidas del nivel ejecutivo.
- La liquidación de lo pretendido.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada la suma alguna por concepto de lo pretendido.

No obstante lo anterior, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en el momento de adelantar la audiencia, aportará la liquidación que corresponda en su caso.

Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a esta Entidad, allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta merito ejecutivo con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

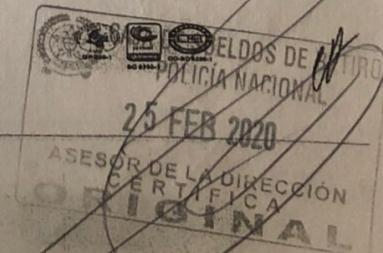
Es importante tener en cuenta que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto,

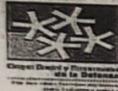


MinDefensa  
 Ministerio de Defensa Nacional



Grupo Social y Empresarial  
 de la Defensa





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA**  
**NACIONAL**



Datos del formato en el Sistema de gestión de calidad de la Entidad  
 (Código formato)  
 Versión: XX      Página: 4

Acta No. 16 del 16 de enero de 2020

la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que esté tramitando el proceso como conciliación judicial, de acuerdo con lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 43.

Lo demás que corresponda al presente asunto, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

Una vez aprobado el orden del día relacionado con la política de reconocimiento de actualización de partidas del nivel ejecutivo contemplada en el acta 16 del 16-01-2020, y se da por terminada la presente sesión.

ASISTENTES		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
DISNEY RAMÓN RODRIGUEZ TENJO	Asesor de la Dirección General, Presidente Comité de Conciliación	
CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ	Jefe Oficina Jurídica	
JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA	Subdirector de Prestaciones Sociales	
JOSE FERNANDO VELASQUEZ LEYTON	Subdirector Financiero	
JORGE ORLANDO SIERRA CARDENAS	Profesional en Defensa	
MARTHA YANET MACHADO CASTILLO	Profesional de Defensa, Oficina de Control Interno	
JENNIFFER ALEXANDRA MUÑOS ARIAS	Coordinadora de grupo de la oficina jurídica.	

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO  
 POLICIA NACIONAL  
 25 FEB 2020  
 ASESOR DE LA DIRECCION  
 CERTIFICADO  
**ORIGINAL**



MinDefensa



Grupo Social y Empresarial de la Defensa

